



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 435 Ejemplares
80 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Miércoles 15 de Enero de 2020

No. 08

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Acuerdo C.P.A.....	474	Resoluciones.....	502
Resoluciones.....	474	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA		Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Nombre Comercial.....	512
Resolución Ejecutiva No. 099-2019.....	476	Fe de Erratas.....	516
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA		SECCIÓN MERCANTIL	
Certificación.....	485	Certificaciones.....	516
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		SECCIÓN JUDICIAL	
Resolución.....	500	Edicto.....	519
COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS		UNIVERSIDADES	
Aviso.....	500	Universidad Centroamericana - UCA	
Resolución CD-CONAMI-018-01DIC17-2019.....	500	Aviso.....	519
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS		Títulos Profesionales.....	519
Edictos.....	501		

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0031 - M. 33963961 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 212-2019

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ARMANDO SALVADOR MEZA PÉREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-301083-0004B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **317-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el diecisiete de noviembre del año dos mil diecinueve. **Garantía de Contador Público GDC-801791**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los trece días del mes de noviembre del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1889** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ARMANDO SALVADOR MEZA PÉREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve y finalizará diecisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0004 - M. 33794589 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO
PRIVADO PLANETA VERDE EN LAS MODALIDADES
DE PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.
N° 42- 2019**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98", Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley N° 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que el Señor: **EDGAR ANTONIO CENTENO RAMIREZ**, con cédula de identidad **001-090563-0051H**, como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PLANETA VERDE**, quien solicitara autorización para funcionar a partir del período escolar 2020, en las modalidades de **Primaria Regular y Secundaria Regular** ubicado: Barrio Santa Ana, del arbolito 2 cuadras al sur, 1 cuadra al oeste, 25 varas al sur, **Distrito II, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de **Primaria Regular y Secundaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:**I**

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°42-2019 al CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PLANETA VERDE, autorizado para funcionar en las modalidades de **Primaria Regular y Secundaria Regular**, ubicado: Barrio Santa Ana, del arbolito 2 cuadras al sur, 1 cuadra al oeste, 25 varas al sur, Distrito II, **Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

II

EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PLANETA VERDE, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PLANETA VERDE**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

IV

EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PLANETA VERDE, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PLANETA VERDE**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PLANETA VERDE**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua**

Reg. 0026 - M. 6700736 - Valor - C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESMIRNA EN LAS MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR 1er GRADO, 2do GRADO Y 3er GRADO.

N° 47- 2019

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98", Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley N° 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que el Señor: **GREGORIO MONTENEGRO**, con cédula de identidad **241-130948-0005X**, como representante legal de la **"ASAMBLEA DE IGLESIAS CRISTIANAS"**, y ante el Ministerio de Educación como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESMIRNA**, quien solicitara autorización para funcionar a partir del período escolar 2020, en 1er, 2do y 3er grado de la modalidad de Primaria Regular, ubicado: Barrio Grenada, Hospital Manolo Morales, 4 cuadras al sur, **Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las

oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en **1er, 2do y 3er grado de la modalidad de Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°47-2019 al CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESMIRNA, autorizado para funcionar en **1er, 2do y 3er grado de la modalidad de Primaria Regular**, ubicado: Barrio Grenada, Hospital Manolo Morales, 4 cuadras al sur, **Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

II

EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESMIRNA, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESMIRNA**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

IV

EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESMIRNA, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESMIRNA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESMIRNA**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 3494 - M. 32950153 - Valor - C\$ 2,280.00

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 099-2019 VIGILANCIA DE LA ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA (EEB)

YO, RICARDO JOSE SOMARRIBA REYES, Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, según el Acuerdo Presidencial No.01-2017, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del año 2017

CONSIDERANDO

I

Que la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) es una enfermedad neurológica mortal del ganado vacuno que implica graves riesgos para la salud de las personas y los animales, además de ser restrictiva del comercio internacional de bovinos y productos cárnicos derivados.

II

Que Nicaragua está certificada sanitariamente por el Organismo Mundial de Sanidad Animal (OIE), como país con "Riesgo Insignificante respecto a EEB", en el cual nunca se ha presentado casos de Encefalopatía Espongiforme Bovina, por lo que se hace necesario acentuar las medidas preventivas para impedir su ingreso a nuestro territorio, requiriendo además la contribución de todos en el esfuerzo de nación para mantener el estatus de país con "Riesgo Insignificante respecto a EEB"

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 25-2006, Reformas e Incorporaciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; la Ley 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria y la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento

RESUELVE**Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.**

La presente Resolución Ejecutiva tiene por objeto establecer las medidas y procedimientos de aplicación obligatoria en el territorio nacional, encaminadas a evitar la introducción, establecimiento y diseminación del agente causal de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), a través de los animales susceptibles, alimentos para animales, productos y subproductos de origen animal y otros contemplados en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, que puedan actuar como agentes de transmisión.

Artículo 2. Definiciones

Para la interpretación de esta Resolución Ejecutiva se tomarán como referencia las definiciones incluidas en la versión vigente del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y en su defecto las siguientes definiciones:

Agente causal: Proteína de carácter infeccioso capaz de auto reproducirse y responsable de la encefalopatía espongiforme bovina.

Caso positivo: Bovino en que se haya confirmado la presencia de la EEB por un laboratorio nacional o extranjero reconocido oficialmente para este fin,

Caso sospechoso: Bovino de 30 meses de edad o mayores, que manifieste o haya manifestado alteraciones de índole neurológica con cambios en el comportamiento y/o en la motricidad y/o en la sensibilidad y/o deterioro progresivo de su estado general, sin respuesta a ningún tratamiento específico, y en el que no se puede establecer un diagnóstico diferencial concluyente a su examen clínico.

Categoría de riesgo de EEB: Hace referencia a la categoría de riesgo de la población bovina de un país, una zona o un compartimiento, reconocidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en aplicación del Código Sanitario para Animales Terrestres. (Riesgo Insignificante, Riesgo Controlado y Riesgo Indeterminado.

Código Sanitario para Animales Terrestres: Versión vigente del Código Sanitario para Animales Terrestres aprobado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Chicharrones: Residuos proteicos de origen rumiante obtenidos después de la separación parcial de la grasa y el

agua durante las operaciones de cocción.

Departamento de Regulación y Control de Insumos Pecuarios: dependencia de la Dirección Salud Animal (DISAAN), encargada de los registros de medicamentos veterinarios, productos utilizados en alimentación animal, y de los establecimientos que los fabrican y comercializan, así como su fiscalización.

Despojos de animales: Carne fresca que no sea la de la canal, incluidas las vísceras (abdominales, torácicas y pélvicas) los apéndices y la sangre, obtenidos durante el sacrificio de los animales.

DIA: Dirección de Inocuidad Agroalimentaria.

DISAAN: Dirección de Salud Animal.

Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB): Enfermedad progresiva fatal del sistema nervioso. Se caracteriza por la presencia de una proteína infecciosa denominada prion en el tejido nervioso que provoca: síntomas nerviosos, hipersensibilidad e incoordinación motriz.

Harinas de Carne y Huesos (HCH): Productos proteicos sólidos que se obtienen cuando los tejidos animales son objeto de tratamiento térmico durante las operaciones del proceso e incluye los productos proteicos intermediarios que no son péptidos, de peso molecular inferior a 10,000 Dalton ni aminoácidos.

IPSA: Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria

Material Específico de Riesgo (MER): los tejidos y órganos del animal que son potencialmente infectivos y reconocidos como tales en la versión vigente del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, siendo a saber: amígdalas e íleon distal de animales de cualquier edad; encéfalo, ojos, medula espinal, cráneo y columna vertebral de bovinos sacrificados Bovino de 30 meses de edad o mayores.

OIE: Organización Mundial de Sanidad Animal.

Padrón Oficial de Plantas de Alimentos: Listado oficial de elaboradores de alimentos para animales de Nicaragua, autorizados para adquirir Harina de Carne y Hueso en las plantas de subproductos de origen bovino (rendering).

Plan de Emergencia Plan preventivo, predictivo y reactivo, con una estructura estratégica y operativa dirigida para controlar una situación de emergencia y minimizar sus consecuencias negativas.

Planta de subproductos de origen animal (rendering): Establecimiento industrial autorizado para tratar y procesar los subproductos y despojos en el sacrificio de los animales.

Planta de sacrificio: Mataderos o establecimientos de proceso cárnico autorizados para el sacrificio de ganado bovino.

Prion: Partícula infecciosa de naturaleza proteica con capacidad de transformar otras proteínas celulares normales en priones anómalos y que se encuentra en el origen de algunas enfermedades degenerativas del sistema nervioso central.

SINAPRED: Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres

Subproductos de origen animal: Cuerpos enteros, partes de cuerpos, excreciones o secreciones de animales, no destinados al consumo humano que, siendo sometidos a algún tipo de transformación, generan insumos como harinas, aceites, sebo, que generalmente son materias primas destinadas a otras industrias.

Vigilancia epidemiológica: Proceso lógico y práctico de evaluación permanente sobre la situación de salud de la población bovina, que permita utilizar la información para tomar decisiones de intervención a nivel individual y colectivo, con el fin de disminuir los riesgos de morbilidad y mortalidad.

Artículo 3. Autoridad competente.

EL IPSA a través de la Dirección de Salud Animal (DISAAN), la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (DIA), la Dirección de Cuarentena Agropecuaria y la Dirección de Laboratorios serán responsables de la implementación de esta Resolución Ejecutiva.

Artículo 4. Declaración de enfermedad de notificación obligatoria.

La Encefalopatía Espongiforme Bovina es una enfermedad de notificación obligatoria en todo el territorio nacional, por consiguiente:

a) Toda persona que tenga sospecha, indicio de signos compatibles al de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) en animales vivos propios o ajenos, deberá notificarlo a la Dirección de Salud Animal dentro de un plazo no mayor de veinticuatro horas a partir del momento en que tuvo conocimiento.

b) La Dirección de Salud Animal notificará a la OIE todo caso positivo de EEB.

Artículo 5. Análisis y caracterización del riesgo.

La Dirección de Salud Animal (DISAAN) llevará a cabo el análisis de riesgo de EEB del país, con base en las recomendaciones de la edición vigente del Código Sanitario para Animales Terrestres de la OIE.

Para el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva, se reconoce la categoría de riesgo determinada por la Organización Mundial de Sanidad Animal para los estados miembros (OIE).

Artículo 6. Del Material específico de riesgo (MER).

Se prohíbe el uso de Material Específico de Riesgo (MER) para la elaboración de productos o ingredientes destinados a la alimentación de animales, la preparación de fertilizantes, productos cosméticos, farmacéuticos y biológicos o de material médico.

Los animales postrados en condición no ambulatoria, que durante la inspección ante mortem presenten signos clínicos nerviosos, los animales positivos a EEB o los animales hallados muertos, serán considerados Material Específico de Riesgo (MER) y enviados a incineración.

Los Médicos Veterinarios Oficiales, ubicados en los establecimientos de procesos, son los responsables de verificar la destrucción de los materiales específicos de riesgo (MER)

Artículo 7. Del Programa Nacional de Vigilancia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

a) La Dirección de Salud Animal continuará desarrollando en todo el territorio nacional, el Programa Nacional de Vigilancia de la EEB.

b) El Programa de Vigilancia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) incluye las sub-poblaciones de riesgo de EEB que para los bovinos están definidas en la versión vigente del Código Sanitario de la OIE.

Artículo 8. Elementos del Programa Nacional de Vigilancia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina EEB.

El Programa Nacional de Vigilancia de la EEB incluye los siguientes elementos:

a-Vigilancia Epidemiológica:

Se realizará en las sub poblaciones de riesgo de bovinos siguientes:

a.1 Bovino de 30 meses de edad o mayores que manifiestan un comportamiento o signos clínicos compatibles con la encefalopatía espongiforme bovina (sospechas clínicas);

a.2 Bovino de 30 meses de edad o mayores no ambulatorios, que permanecen tendidos o son incapaces de levantarse o caminar sin ayuda y bovino de 30 meses de edad o mayores enviados al sacrificio de emergencia o decomisados tras inspección *ante mortem* (bovinos enviados al sacrificio por emergencia o accidente, o bovinos caídos);

a.3 Bovinos de más de 30 meses de edad hallados muertos o sacrificados en la explotación, durante el transporte o en el establecimiento de proceso (animales fallecidos);

a.4 Bovinos de más de 36 meses de edad destinados al sacrificio de rutina.

b. Diagnóstico de Laboratorio:

El laboratorio Oficial del IPSA para efectos de la vigilancia de la EEB es: **El Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos**, para el procesamiento y análisis de las muestras de tejido cerebral para diagnóstico EEB, así como su respectiva identificación en los productos utilizados en alimentación animal que se encuentran bajo vigilancia y la identificación de especies rumiantes en alimentos por PCR.

Así mismo, el IPSA a través de la DISAAN, cuando sea necesaria la verificación de diagnósticos específicos,

remitirá las muestras a laboratorios internacionales de referencia para la EEB, reconocidos por la OIE para fines de pruebas comprobatorias.

c. Procesos de inspección de carne y Control al comercio de la Harina de Carne y Hueso

El personal veterinario en los establecimientos de proceso mataderos ejerce vigilancia sistemática de los ejemplares objeto de observación (muerto en corrales, animales no ambulatorios y sacrificio de rutina); el control y destrucción de los MER con su respectiva documentación, la toma de muestras de tejido cerebral en animales de 30 meses o mayores; el control de la edad de los animales faenados.

d. Control de las Importaciones

Inspecciona y monitorea en los principales puestos fronterizos por donde ingresan ruminantes vivos y productos de riesgo para EEB (alimentos para animales, materias primas de origen animal, embutidos y carne de res); a través de los instrumentos y normativas sanitarias que son orientadas para tal fin y de esta manera evitar potencial riesgo de introducción del agente EEB. El personal de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria en los puestos fronterizos mantiene permanente coordinación con el personal de Trazabilidad pecuaria; la Dirección de Laboratorios, la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria y la Dirección de Salud Animal para ejercer control al ingreso de las mercaderías precitadas.

f. Trazabilidad Pecuaria:

Registra y da seguimiento a los bovinos vivos importados para control del destino y ubicación en el sistema nacional de información de trazabilidad y en coordinación con personal de vigilancia epidemiológica, mantiene estrecha relación con personal de la Dirección de cuarentena agropecuaria, para la identificación del propietario; la unidad productiva y la identificación exacta de los ejemplares, para detectar su ubicación y el status sanitario de dichos animales en todo momento.

g. Regulación y Control de Insumos Pecuarios:

Ejecuta en plantas de alimentos y subproductos de origen animal el plan de vigilancia y control de productos utilizados en alimentación animal; inspecciona y audita los establecimientos que los fabrican y comercializan. Realiza el plan de monitoreo oficial en plantas, para detección de proteínas prohibidas en la elaboración de alimentos para animales de las distintas especies. Coordina además, cuando sea necesario, la capacitación sobre temas de prevención de la EEB a sus distintos usuarios.

Además, a través de sus inspectores Médicos Veterinarios en plantas de subproductos, lleva a cabo los controles del proceso de elaboración de los subproductos (rendering) así como la supervisión de todas las acciones relacionadas con la venta de las HCH y sebo, de manera que las ventas nacionales se hagan únicamente a las plantas procesadoras de alimentos para animales registradas y autorizadas para adquirirla, por la Dirección de Salud Animal y las exportaciones de HCH de acuerdo a los procedimientos y disposiciones vigentes.

Todas las ventas de HCH y sebo deben estar documentadas.

h. Capacitación, divulgación y concientización.

La capacitación, divulgación y concientización debe ir dirigida a médicos veterinarios, ganaderos y a personas que trabajan en la cría, el transporte, comercio y sacrificio de bovinos, sus productos, subproductos y alimentos que los contengan, así como otros que por las características de su actividad estén relacionados con riesgos asociados a la EEB.

i. Plan de Emergencia.

Es el plan nacional de Vigilancia de la EEB. Presenta una estructura estratégica y operativa para controlar una situación de emergencia y minimizar las consecuencias negativas que se deriven de la aparición de un eventual primer caso de la enfermedad.

Artículo 9. Funciones del personal encargado de desarrollar el programa de vigilancia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

a) Coordinar con todas las áreas técnicas involucradas en los procesos de vigilancia e inspección del programa de la EEB: las acciones y procedimientos requeridos para la elaboración del dossier que los servicios veterinarios oficiales envían anualmente a la Comisión científica de OIE. para solicitar a dicho Organismo la certificación sanitaria respecto a Encefalopatía Espongiforme Bovina.

b) Ejecutar los procedimientos a seguir cuando se detecte un caso positivo o un caso sospechoso de EEB conforme al plan de emergencia vigente.

c) Monitorear el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva y de las diferentes prohibiciones y medidas de reducción del riesgo establecidas respecto a EEB.

Artículo 10. Declaratoria de Caso positivo y Caso sospechoso de EEB.

El IPSA, a través de la Dirección de Salud Animal, es la única entidad oficial autorizada para declarar y notificar un caso como positivo o sospechoso de EEB, lo que de inmediato pondría a funcionar el Plan de Emergencia y las acciones pertinentes para la situación sanitaria relacionadas con esta enfermedad.

Artículo 11. De la conservación de los registros oficiales

Para efectos del Programa de Vigilancia de la EEB, el IPSA a través de sus Direcciones específicas, llevará y conservará la información contenida en los registros que se deriven de las acciones concernientes a la prevención de esta enfermedad, debiendo conservarla por ocho años consecutivos.

El IPSA podrá crear otros registros relacionados con EEB. **Corresponde a la Dirección de Salud Animal a través del Departamento de Vigilancia Epidemiológica y Campaña el registro de:**

a) Casos negativos, sospechosos y positivos de EEB, documentando el método de investigación epidemiológica

y la información que determine que las muestras tomadas son representativas.

b) Los métodos utilizados para evaluar la edad de los animales de los que se tomaron muestras y la proporción en que se utilizó cada método.

c) Todos los casos clínicos notificados de acuerdo con la definición de la subpoblación y las pruebas con resultados de laboratorio.

d) Animales bovinos sacrificados por subpoblación de riesgo y los realizados en las plantas de sacrificio.

Corresponde a la Dirección de Salud Animal a través del Departamento de Regulación y Control de Insumos Pecuarios, llevar los registros de:

a) Establecimientos que elaboran alimentos para animales y sus materias primas

b) Alimentos para animales,

c) Subproductos de origen animal,

d) Establecimientos inspeccionados,

e) Muestreos en plantas de alimentos, ejecutados para detectar la presencia o ausencia de contaminación con proteínas prohibidas y sus resultados.

f) Establecimientos infractores, acciones tomadas o sanciones aplicadas.

g) Los Expedientes de las empresas fabricantes de subproductos de origen animal, de alimentos para animales, incluyendo las de autoconsumo.

h) Información sobre alimentos registrados, nacionales o procedentes de países con status sanitario igual al de nuestro país, que contienen en su formulación harina de carne y hueso de origen rumiante, dicha información incluirá nombre comercial, ingredientes, fabricante, No. de Registro Sanitario, Titular del Registro.

i) Monitoreo diario de los parámetros técnicos de cocinada para la producción de las HCH.

j) Constancias emitidas para comercialización de las HCH a nivel nacional o de exportación.

Corresponde a la Dirección de Cuarentena Agropecuaria, el registro de:

a) Las autorizaciones de importación de bovinos y otros rumiantes, sus productos y subproductos, alimentos para bovinos, alimentos que contengan Harina de Carne y Hueso de origen rumiante, únicamente provenientes de países con estatus de riesgo igual o superior al de Nicaragua respecto a la EEB.

b) La información relacionada con:

El origen, procedencia y destino de los animales, sus productos y subproductos importados al territorio nacional, identificación del responsable o anterior propietario de los animales y productos, así como su destino, sea este un nuevo comprador o la planta de sacrificio.

- El origen, procedencia, destino, importador, número de registro sanitario, ingredientes, marca, nombre comercial de los alimentos para rumiantes

- El origen, importador, número de registro sanitario, nombre comercial de los alimentos importados para animales de

otras especies que contengan entre sus ingredientes HCH procedentes de rumiantes.

- El origen, destino, importador número de registro sanitario, ingredientes, marca comercial de las harinas de origen animal no rumiante.

Corresponde a la Dirección de Salud Animal a través de la Dirección de Trazabilidad Pecuaria:

a) El registro del establecimiento o finca de destino de bovinos importados.

b) La identificación de los bovinos importados con aretes oficiales de trazabilidad

c) El control de movimiento de los bovinos importados en coordinación con vigilancia epidemiológica.

Corresponde a La Dirección de Laboratorios a través del Laboratorio de Diagnostico Veterinario y del Laboratorio Nacional de Residuos Biológicos, el registro:

a) De las pruebas de diagnóstico para detectar la presencia de EEB y la documentación sobre los procedimientos y métodos de diagnóstico, utilizados, prescritos y de sustitución recomendados por la OIE.

b) De los resultados de los análisis de microscopía u otras técnicas diagnósticas para detectar proteínas prohibidas en alimentación de rumiantes y otras especies.

Corresponde a la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria a través del Servicio de Inspección de Carne llevar el registro de:

a) Monitoreo rutinario de tejido cerebral para diagnóstico de EEB.

b) Animales bovinos no ambulatorios condenados.

c) Animales bovinos sacrificados en el establecimiento.

d) Identificación de los animales bovinos por edades.

e) Controles de identificación, remoción segregación y eliminación de los MER.

Artículo 12.- De la toma de muestras:

El muestreo de los bovinos se realizará conforme a los protocolos establecidos y estará orientado a la siguiente subpoblación de bovinos:

a) Sospecha Clínica de EEB

b) Sacrificio de Emergencia

c) Bovinos hallados muertos

d) Sacrificio de rutina

La información concerniente al puntaje anual de las muestras cerebrales que deben enviarse en el dossier-país a la sede de OIE, Francia estará basada en la información recabada por los componentes de la Dirección de Salud Animal

Artículo 13. Plan de Emergencia

El IPSA a través del Programa de Vigilancia de la EEB en conjunto con el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), desarrollará el respectivo plan de Emergencia en materia de EEB, a fin de activar el Dispositivo Nacional de Emergencia en Sanidad Agropecuaria.

Dicho plan contiene entre otros, los procedimientos de alerta, notificación y reacción, medidas oportunas e inmediatas para la vigilancia y la preparación ante la detección de un caso positivo o de riesgo, así como acciones específicas para la comunicación del riesgo.

Artículo 14. Cálculo de la edad de los animales.

Cuando no se tenga acceso a registros que revelen la edad del animal, los médicos veterinarios oficiales, determinarán la edad de los mismos utilizando la dentición de los incisivos.

Artículo 15. Registros en establecimientos de procesos cárnicos de bovinos.

Los establecimientos de procesos cárnicos de bovinos deberán mantener registro actualizado de:

- a) Los animales bovinos que ingresan a sus instalaciones
- b) Los procedimientos de desolladura
- c) Método usado para la remoción de los MER y su documentación respectiva.
- d) Destrucción de los MER y su documentación respectiva.

Este registro deberá ser conservado durante ocho años mínimo.

Artículo 16. De las plantas que producen sub productos de origen animal. (Rendering)

Para efectos de la presente Resolución Ejecutiva las plantas que producen subproductos de origen animal deben:

- a) Estar registradas ante la Dirección de Salud Animal,
- b) Contar con los servicios de un regente Médico Veterinario titulado.
- c) Contar y cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- d) Cumplir con los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento. (POES).
- e) Verificar la calidad y la inocuidad de los subproductos de origen animal mediante controles propios de las plantas elaboradoras debidamente registradas.
- f) En el caso de que el establecimiento comercialice sus productos, sean ventas locales o de exportación, estar bajo inspección oficial permanente de la Dirección de Salud Animal para verificar el cumplimiento tanto de los controles en el ingreso de materia prima para la producción de HCH, Sebo, aceite, como del proceso y autorización de salida de subproductos.
- g) Se podrán comercializar en el territorio nacional harinas de carne y hueso de origen rumiante, solamente con plantas nacionales elaboradoras de alimentos para animales que cuentan con licencia de funcionamiento vigente emitida por el IPSA e incluidas en el Padrón oficial de Plantas de Alimentos aprobadas para adquirir la HCH.
- h) Solamente utilizar materia prima procedente de establecimientos bajo inspección oficial y con licencia de funcionamiento vigente emitida por IPSA.
- i) Se prohíbe a las plantas de sub productos de origen rumiante, la venta directa de Harina de Carne y Hueso a productores o criadores de cualquier especie animal y al público en general.
- j) No se permite la elaboración ni comercialización de harinas de distintas especies animales (multiespecie) que incluyan materia prima de origen rumiante. Las plantas deberán contar con líneas separadas, una exclusiva

para la materia prima de origen rumiante y otra para las demás especies. Esta condición es aplicable también para subproductos importados.

- k) Las plantas de subproductos multiespecie que deseen elaborar harinas de origen rumiante, deberán contar con líneas separadas, una exclusiva para la materia prima de origen rumiante y cumplir con los procedimientos requeridos para la prevención de la contaminación cruzada.
- l) Solamente utilizar materia prima procedente de establecimiento bajo inspección oficial del IPSA, y con Licencia de Funcionamiento Vigente, emitida por la DIA.
- m) La Dirección de Salud Animal comunicará tanto a las plantas de subproductos que elaboran Harinas de Carne y Hueso de origen rumiante como a sus inspectores, Médicos Veterinarios encargados de autorizar la salida de dichas harinas, el Padrón Oficial de Plantas de Alimentos vigente, en el que se señalará qué plantas a la fecha de notificación de dicho padrón, están autorizadas para adquirir HCH.
- n) Las plantas elaboradoras de subproductos de origen animal, deben implementar y cumplir las directrices que en materia de prevención de la contaminación cruzada y otras de carácter sanitario e inocuidad ha establecido la autoridad competente.

Artículo 17 Registro en planta de subproductos de origen animal (Rendering).

Las Plantas elaboradoras de subproductos de origen animal deberán mantener registros actualizados de:

- a) La materia prima que ingresa a sus instalaciones, a fin de permitir la trazabilidad de la misma.
- b) La producción y ventas de las harinas nacional y para exportación.
- c) Los procesos de manufactura, verificaciones de los parámetros utilizados en la producción de las harinas y sebo, así como de los procedimientos, controles y autorizaciones oficiales de las salidas de sebo y harina de carne y hueso.
- d) Cumplimiento y seguimiento de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento. (POES).
- e) Las plantas de subproductos de origen animal deben utilizar los formatos de control de cocinadas aprobados por el IPSA, para reducir la infecciosidad del agente causal de EEB.
- f) Las plantas de subproductos de origen bovino deben llevar controles de las cocinadas en los formatos aprobados por el IPSA y en cumplimiento a los parámetros establecidos por la OIE para reducir la infecciosidad del agente causal de la EEB.

El registro de estos formatos deberá conservarse al menos por ocho años consecutivos.

Artículo 18. De las plantas que elaboran alimentos para animales

- a) Las plantas que elaboran alimentos para animales que en su formulación incluyen Harina de Carne y

Hueso procedente de rumiantes, deben contar con líneas separadas de producción:

b) una exclusiva para elaborar alimentos destinados a rumiantes y crustáceos, en la cual será estrictamente prohibida la utilización de harina de carne y hueso de origen rumiante; y otra línea de producción destinada a los alimentos para las demás especies.

c) Toda persona natural o jurídica que desee iniciar la actividad de elaborar alimentos para distintas especies animales, incluyendo los bovinos y otros rumiantes, deberá al momento de comenzar operaciones tener en funcionamiento, las líneas de producción precitadas y en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura.

d) Previo al inicio de operaciones el interesado deberá notificar al Departamento de Regulación y Control de Insumos Pecuarios del IPSA, para la verificación del cumplimiento y funcionamiento de las líneas separadas. De no cumplir este requisito, la planta no será autorizada por el IPSA.

e) Las plantas elaboradoras de alimentos para animales deben conservar durante dos años, los registros de cada uno de los lotes de harinas de origen animal adquiridos. Dichos registros deben incluir al menos la siguiente información: datos del proveedor, origen de la harina, cantidad adquirida, fecha de ingreso a las bodegas de la planta e indicación de uso.

f) Las plantas elaboradoras de alimentos para animales, deben implementar y cumplir las directrices que en materia de prevención de la contaminación cruzada y otras de carácter sanitario e inocuidad ha establecido la autoridad competente.

g) La DISAAN verificará el cumplimiento de las medidas para prevenir la contaminación cruzada, las de carácter sanitario e inocuidad que hayan sido establecidas.

h) Todos los alimentos elaborados para uso animal, previo a su comercialización, deben contar con el registro sanitario vigente, emitido por el IPSA.

i) Las plantas elaboradoras de alimentos para animales incluidas en el Padrón Oficial de plantas de alimentos, no podrán comercializar, intercambiar, donar, ni utilizar para otros fines la harina de carne y hueso adquirido como ingrediente para sus formulaciones.

j) Los establecimientos que comercialicen materias primas o alimentos para animales, deben garantizar que éstos no se encuentren contaminados, que sean de calidad e inocuos.

Artículo 19. Animales no ambulatorios

a) Los bovinos y otros rumiantes que lleguen a la planta de sacrificio postrado, en condición no ambulatoria, que en las inspecciones ante mortem presenten señales de enfermedades nerviosas, serán considerados como animales condenados, y sus partes serán consideradas MER.

b) Los animales condenados serán decomisados y declarados no aptos para la producción de alimentos para consumo humano, o animal, fertilizantes, productos cosméticos, farmacéuticos y biológicos o material médico. Para los animales referidos en los literales a y b de este artículo, la toma de muestras para el diagnóstico de EEB es obligatoria.

c) Los médicos veterinarios oficiales, podrán declarar apto (s) al animal o animales para el sacrificio y consumo humano, cuando en la inspección ante mortem verifiquen que no se trata de un animal en condición de no ambulatorio.

d) Para los procedimientos de destrucción de animales declarados como "caso positivo", "caso sospechoso" o "condenado" se aplicará lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

Artículo 20. Aturdimiento y sacrificio.

Se prohíben las técnicas de aturdimiento de bovinos, antes de ser sacrificados, que puedan producir la expansión del agente causal de la EEB incluyendo la inyección de aire o gas comprimido en la bóveda craneana y el corte de médula espinal.

Artículo 21. Extracción de material específico de riesgo (MER).

a) En los establecimientos de procesos cárnicos de bovinos los MER deben ser, removidos, segregados, identificados y eliminados, bajo la supervisión de la Autoridad Competente.

b) La separación de tejido muscular de los huesos de la cabeza y la columna vertebral, no podrá realizarse por métodos mecánicos o utilizando alta presión.

c) Los establecimientos de procesos cárnicos de bovinos, deben contar con procedimientos implementados para la extracción de los MER y evitar la contaminación con otros productos.

d) Los establecimientos de procesos cárnicos, deben contar con un manual HACCP, donde estén definidos los puntos de control para la remoción, segregación, identificación y eliminación de los MER, bajo la supervisión del personal del Servicio de Inspección de Carnes

Artículo 22. Procedimiento para la reducción de la infecciosidad.

Las harinas de carne y hueso de origen rumiante se procesarán en las plantas de subproductos (rendering) autorizadas oficialmente, bajo los siguientes parámetros:

a) La materia prima será reducida a partículas de un tamaño máximo de 50 mm, antes de ser sometidas a tratamiento térmico.

b) La materia prima será sometida a tratamiento térmico en una atmósfera saturada de vapor cuya temperatura ascienda a 133 °C, por lo menos, durante 20 minutos con una presión absoluta mínima de 3 bares.

c) El sebo obtenido de los despojos de rumiantes, debe contener un máximo de impurezas insolubles de 0.15% de su peso.

A efectos del cumplimiento de la presente Resolución, se adoptan los procedimientos de tratamientos de despojos y de reducción de la infecciosidad, establecidos en la edición vigente del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

Artículo 23. Plan de Fiscalización para la vigilancia y control de la EEB en alimentación animal

a) El Programa de vigilancia de EEB incluye un “Plan de Fiscalización de productos utilizados en alimentación animal, para los establecimientos que los fabrican y comercializan”, el cual será elaborado e implementado por la DISAAN, a través del Departamento de Regulación y Control de Insumos Pecuarios.

b) El Plan de Fiscalización de productos utilizados en alimentación animal establece las acciones y mecanismos para la vigilancia y control de los alimentos para bovinos y otras especies, cuyos ingredientes puedan generar riesgo de transmisión del agente causal de la EEB, así como de los subproductos de origen animal.

Artículo 24. Prohibición de alimentar animales rumiantes con harinas de carne y hueso procedentes de bovinos

Se prohíbe en el territorio nacional, alimentar bovinos y otros rumiantes con Harinas de Carne y Hueso (HCH), Chicharrones o material específico de riesgo provenientes de bovinos, ya sea como único ingrediente o mezclados con otros productos que los contengan.

Se prohíbe en el territorio nacional, alimentos para animales y sus materias primas contaminadas.

Artículo 25. Etiquetado.

Las Harinas de Carne y Hueso procedentes de rumiantes, así como los alimentos comerciales para aves y otros animales mono gástricos elaborados con éstas Harinas de Carne y Hueso de origen rumiante, deberán incluir en el etiquetado y en el saco, de manera clara, visible, e indeleble la leyenda:

“Se prohíbe utilizar en la alimentación de bovinos y otros rumiantes”.

La Autoridad competente podrá establecer requisitos adicionales de etiquetado, como la inclusión de pictogramas en los envases o empaques, así como ampliar la leyenda anteriormente señalada, por requerimientos de otras autoridades competentes.

Artículo 26. Transporte de alimentos para animales y sus materias primas.

En el territorio nacional las Harinas de Carne y Hueso de origen rumiante no pueden ser transportadas ni comercializadas a granel.

Los camiones que transporten alimentos para animales que contengan HCH, deben ser sometidos a limpieza y desinfección previo a su movilización. Las plantas de alimentos deben llevar estrictos registros de estas acciones, de tal forma que permita constatar su ejecución.

Artículo 27 De la comercialización de Subproductos de origen animal.

Únicamente podrán comercializarse harinas de origen animal, aceites y sebos registrados, de establecimientos inscritos y aprobados por la Autoridad competente para tal fin.

La comercialización nacional y exportación de los subproductos de origen animal procedentes de las plantas procesadoras, será autorizada por el inspector oficial a cargo en cada establecimiento.

Solamente podrán comercializarse los alimentos para animales y subproductos que cuenten con registro sanitario vigente ante el IPSA y que sus establecimientos fabricantes se encuentren inscritos y aprobados por la DISAAN para tal fin.

Artículo 28. Importación y tránsito Internacional de animales rumiantes vivos.

a) El IPSA, a través de la Dirección de Salud Animal y de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria, establecerá y fijará los requisitos para la importación de animales rumiantes vivos, provenientes de países con status de riesgo igual o superior al de Nicaragua respecto a la EEB, así como los relacionados con el tránsito internacional de estos.

Los requisitos deberán estar plasmados en el Certificado Sanitario Internacional de Exportación.

b). Los propietarios de los bovinos y otros rumiantes importados deberán:

b.1) Previo al trámite del permiso sanitario de importación de bovinos y otros rumiantes destinados a la reproducción, presentar solicitud por escrito al Director de la DISAAN para la evaluación y análisis de riesgo, en correspondencia con la NTON 11034-2012, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Requisitos de Importación para Mercancías de Origen Animal.

b.2) Incorporarse previo a la importación, al sistema de trazabilidad bovina y cumplir con los procedimientos legales establecido para este fin.

b.3) Identificar los animales importados con el arete oficial de trazabilidad bovina y registrarlo en el Sistema Nacional de Información para rastrear sus movimientos y condición sanitaria.

b.4) Informar a la Autoridad Competente, cuando un ejemplar bovino importado fallezca por enfermedad o cualquier otra causa que no sea el sacrificio de rutina; para proceder oficialmente a su destrucción total y su exclusión en el registro del Sistema Nacional de información de trazabilidad.

e). Importación de subproductos de origen rumiante; no rumiantes y alimentos para animales que contengan en su formulación HCH:

Se prohíbe la importación de harina de carne y hueso y alimentos que la contengan, de países con Riesgo sanitario inferior al de Nicaragua respecto a EEB.

La autorización para importar harina de carne y hueso y; alimentos que la contengan, de países con riesgo insignificante respecto a EEB, se realizará previo Análisis de Riesgo, que incluya auditoría a los establecimientos elaboradores.

La importación de harinas de especies no rumiantes, estará sujeta a la valoración técnica de la autoridad competente o su análisis de riesgo, cuando corresponda.

Artículo 29. Del Certificado Sanitario Internacional

Corresponde a la Dirección de Cuarentena Agropecuaria, exigir el certificado sanitario internacional de exportación de bovinos y otros rumiantes, emitido por la autoridad competente el cual deberá avalar que los animales:

a) Están oficialmente identificados de tal forma que facilite su rastreabilidad.

b) Proviene de un país que prohíbe expresamente la alimentación de rumiantes con harinas de carne y hueso o chicharrones derivados de rumiantes, y puede demostrar que esta prohibición ha entrado plenamente en vigor al menos, dos años antes del nacimiento de los animales.

c) Cumplen con los requisitos de importación establecidos por la DISAAN y la Dirección de Cuarentena Agropecuaria en función de la categoría de riesgo de EEB del país de origen.

Artículo 30. Del seguimiento de animales importados:

Los responsables de los bovinos importados deberán:

a) Mantener registro de origen y procedencia del bovino y su característica, así como su destino y el registro de su descendencia por un término mínimo de 8 años.

b) Cumplir con lo establecido en la legislación nacional relacionado a la Trazabilidad Agropecuaria.

c) Notificar obligatoria e inmediatamente a la DISSAN, la muerte de cualquiera de los animales importados, ya sea durante su traslado a la llegada a la finca, o durante su estancia en la misma, con el fin de permitir la investigación epidemiológica correspondiente, la toma de muestras para el diagnóstico de EEB y la supervisión de la disposición sanitaria de los cadáveres.

d) No enviar los animales importados a subastas ganaderas.

e) En caso de traspaso por cualquier título a otra persona física o jurídica, de los animales antes referidos, ésta asumirá las obligaciones antes impuestas.

Artículo 31. Inspecciones.

En aplicación de la legislación nacional vigente, el personal

oficial del IPSA podrá acceder en cualquier momento a los establecimientos, registros, documentos comerciales, certificados sanitarios de las plantas de producción y sacrificio de ganado, y a las plantas de elaboración y transformación de productos de origen animal o alimentos para animales, con el objeto de inspeccionar, tomar muestras, fotografías, solicitar copias de registros y documentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Prevención de la EEB.

El personal del IPSA está obligado a resguardar la información proporcionada por las empresas de acuerdo a la Legislación Nacional Vigente.

Artículo 32. De la Comisión Técnica Nacional de la Encefalopatía Espongiforme Bovina EEB.

Se crea la Comisión Técnica Nacional para la Vigilancia de la EEB, como un organismo de consulta y asesoría en todo lo concerniente a las políticas, aspectos técnicos, epidemiológicos, sanitarios y de inocuidad alimentaria, referentes a los productos y subproductos de origen rumiante.

Serán miembros de la Comisión Técnica Nacional para la Vigilancia de la EEB:

- El Director de Salud Animal, quien la presidirá, o quien el designe
- El Responsable del Departamento de Cuarentena Animal
- El Responsable del Servicio de Inspección de Carne.
- El Responsable del Departamento de Regulación y Control de Insumos Pecuarios
- El Responsable de la Unidad de Análisis de Riesgo.
- Un Representante de la Cámara de la Carne.
- Un Representante de plantas elaboradoras de alimentos para animales.
- Un Representante de las plantas de subproductos de origen animal.
- Asesoría Legal del IPSA.

La Comisión, podrá invitar a sus sesiones, a personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales e internacionales, que por una u otra causa deban ser involucrados con relación al tema de EEB.

Artículo 33. De los recursos financieros.

El IPSA además del presupuesto asignado para la implementación y ejecución del Programa de Vigilancia de EEB, podrá gestionar fondos con organismos colaboradores y gremios relacionados con la actividad pecuaria.

Artículo 34. De las infracciones y sanciones

Serán infracciones a la presente Resolución Ejecutiva:

Leves:

a) Reutilizar o comercializar sacos o empaques vacíos de harina de carne y hueso.

b) No incluir en la etiqueta y sacos, la leyenda "Se prohíbe utilizar en la alimentación de bovinos y otros rumiantes".

Graves:

a) La venta directa de harinas de carne y hueso a productores o criadores de cualquier especie animal o público en general.

b) Comercializar harinas de carne y hueso a granel.

Muy Graves:

a) Hallazgos de proteínas de origen rumiante en las formulaciones de alimentos para bovinos elaborados por plantas de una sola línea que han declarado ante la autoridad competente el no uso de HCH en la elaboración de alimentos destinados a rumiantes.

b) Aquellas plantas que han declarado ante la autoridad competente la no elaboración de alimentos para bovinos u otros rumiantes y cuyas formulaciones sean encontradas en el comercio o en establecimientos pecuarios durante las actividades de vigilancia.

c) La comercialización, intercambio o el uso indebido de las harinas de carne y hueso adquiridas por las plantas incluidas en el Padrón Oficial vigente, como materia prima para la formulación y elaboración de los alimentos para animales.

d) La elaboración de harinas de distintas especies de animales (multiespecie) que incluya materia prima de origen rumiante en establecimientos que no cuenten con líneas separadas de producción.

e) Recibir o procesar, materia prima de origen animal de establecimientos que no estén bajo la supervisión del IPSA.

f) Alimentar bovinos y otros rumiantes con Harinas de Carne y Hueso (HCH), Chicharrones o material específico de riesgo.

g) Comercialización y uso indebido de alimentos o materias primas para alimentos, contaminados con proteínas prohibidas.

Las infracciones previstas en la presente Resolución Ejecutiva, será sancionadas conforme lo establece la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento.

Artículo 35. Deróguese la Resolución Administrativa N° 059-2016 Vigilancia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 30 de enero del año dos mil diecisiete.

La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Ricardo José Somarriba Reyes Director Ejecutivo Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 3459 – M. 32687920 – Valor C\$ 1,905.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
Ente Regulador****CERTIFICACION:**

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, **OLGA MARINA LOPEZ PASTRANA**, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia con carné de la CSJ No. 13420, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el once de octubre del año dos mil veinticuatro. **CERTIFICA**, que en el Libro de Resoluciones Administrativas, que lleva el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), a partir del día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. INE-CD-10-11-2019 El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) CONSIDERANDO: I** Que en el artículo 115 de la Ley No. 272, de la “Ley de la Industria Eléctrica”, en la Ley No. 554, “Ley de Estabilidad Energética” y sus reformas; así como lo contenido en la Ley No. 971 “Ley de Reformas a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, a la Ley No.898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, a la Ley No. 720, Ley del Adulto Mayor y a la Ley No. 160, “Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas”; en la Ley No. 839, “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 272 Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley No. 661, Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley No. 641, “Código Penal”, se establece la obligación de actualización del Pliego Tarifario, de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin. **II** Que el INE al analizar el comportamiento de los precios internacionales del combustible que se utiliza para la generación de energía eléctrica, los desvíos acumulados de costos mayoristas y las demás variables que conforman la tarifa de energía eléctrica contenidos en las Leyes, Normativas y Reglamentos del sector; con el fin de garantizar el suministro continuo de energía eléctrica a la población y la aplicación correcta de los costos que componen la tarifa de energía eléctrica, se hace necesario establecer un precio de Compra Mayorista en Media Tensión de **161.8938US\$/MWh**, el cual incluye desvíos de costos mayoristas de generación y el Costo Medio de Transmisión. Este precio será revisado mensualmente para realizar los ajustes correspondientes. **III** Que en el Artículo 4 de la ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, la que en su literal f), reformado por la Ley No. 839, se establece en 1.14 el Factor de Expansión de Pérdidas reconocida en tarifas (FEP). **IV** Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) continuará subsidiando a la totalidad de los clientes residenciales de las empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR), que consumen hasta **150 kWh/mes. POR TANTO** En uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 87, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas Reformas y Adiciones incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; en el Decreto 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado

Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de septiembre de 2012; la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del 13 de septiembre de 2012; en la Ley No. 839 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley No. 554 Ley de Estabilidad Energética y de reformas a la Ley No. 661, “Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica” y a la Ley No. 641, “Código Penal” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 19 de junio de 2013; en la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 26 de marzo del 2015; en la Ley No. 911, Ley de Reformas a la Ley No.554, Ley de Estabilidad Energética y a la Ley No. 898 Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 178 del 22 de septiembre de 2015; reformado en la Ley No. 943, Ley de reforma a la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al consumidor publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 20 de Diciembre de 2016; y en la Ley No.971, Ley de Reformas a la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica, a la Ley No.898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, a la Ley No.720, Ley del Adulto Mayor y a la Ley No. 160, Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 35 del 19 de febrero del 2018; el Consejo de Dirección del INE. **RESUELVE PRIMERO:** A partir del uno de Diciembre 2019, la aplicación por parte de las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR) de un pliego tarifario cuyo Precio Medio de Venta al Consumidor Final será de **240.4791 US\$/MWh**. **SEGUNDO:** La composición del Precio Promedio de Venta del Pliego Tarifario para Diciembre del 2019, será la siguiente:

- Precio de Compra Mayorista en Media Tensión de **161.8938US\$/MWh**, el cual incluye desvíos de costos mayoristas de generación y el Costo Medio de Transmisión.

- El Factor de Expansión de Pérdidas se mantiene en **1.14** según lo establecido en la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética y sus Reformas, el cual al ser aplicado al precio de la energía en barras de media tensión en el mes de Diciembre 2019, produce un precio de energía en barras de baja tensión de **184.5589US\$/MWh**.

- El Valor Agregado de Distribución (VAD) es de **55.9202 US\$/MWh**, en aplicación a la Resolución **INE-CD-007-12-2018**.

TERCERO: Forma parte integrante de la presente Resolución, el Anexo “**PLIEGO TARIFARIO**” para la facturación a los clientes a partir del uno de Diciembre del 2019. **CUARTO:** Con el fin de garantizar a la población el subsidio que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional otorga a los consumidores con consumos iguales o menores de **150 kWh/mes (5 kWh/día)**, forma parte integrante de la presente Resolución, el Anexo “**TARIFA SOCIAL**” para la facturación de los clientes domiciliarios pertenecientes a este rango de consumo. La presente resolución entra en vigencia a partir de su aprobación sin menos cabo de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, en **Sesión Ordinaria No 46-11-2019JC** del Consejo de Dirección del INE, del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve. **Notifíquese.- CONSEJO DE DIRECCIÓN.- (f).- José Antonio Castañeda Méndez.** (Ilegible).- Presidente hay un sello redondo con la leyenda Presidente-Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección INE.- (f).- **José Manuel Obando Solano.** (Ilegible).- Miembro. Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección INE.- (f).- **Gustavo Antonio Ramírez Maldonado.** (Ilegible).- Miembro. Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección INE.- (f).- Ante mi: **Octavio Ramón Toledo Incer.** (Ilegible).- Secretario Ejecutivo, hay un sello redondo con la leyenda Secretaría Ejecutiva- Instituto Nicaragüense de Energía-Managua, Nic.” Se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- **(F) OLGA MARINA LOPEZ PASTRANA,** Abogado y Notario Público, CSJ No. 13420.

**ANEXO
“PLIEGO TARIFARIO”
DICIEMBRE 2019**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA ENTE REGULADOR
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE DICIEMBRE 2019
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)						
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
RESIDENCIAL	Exclusivo para uso de casas de habitación urbanas y rurales	T-0	Primeros 25 kWh		3.2335	
			Siguientes 25 kWh		6.9660	
			Siguientes 50 kWh		7.2957	
			Siguientes 50 kWh		9.6422	
			Siguientes 350 kWh		9.0931	
			Siguientes 500 kWh		14.4428	
			Adicionales a 1000 kWh		16.4553	

GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.)	T-1	TARIFA MONOMIA		
			0-150 kWh	6.0571	
			> 150 kWh	9.4543	
		T-1A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	6.8533	
			kW de Demanda Máxima		816.6097
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.)	T-2	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	7.0870	
			kW de Demanda Máxima		844.7579
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc.)	T-3	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	8.2573	
		T-3A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.8243	
			kW de Demanda Máxima		775.7705
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	6.4215	
			kW de Demanda Máxima		765.4770
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	6.6307	
			kW de Demanda Máxima		730.3701
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	7.2511	
			T-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL	
Todos los kWh	5.3233				
			kW de Demanda Máxima		618.4464
T-6B			TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	6.9621	
			Invierno Punta	6.7358	
			Verano Fuera de Punta	5.1518	
			Invierno Fuera de Punta	5.0733	
			Verano Punta		1,170.6951
Invierno Punta		731.2031			
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA
EL 1 DE DICIEMBRE 2019
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	CÓDIGO TARIFA	TARIFA	CARGO POR	
			DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)
RADIODIFUSORAS	Aplicables a las radiodifusoras con potencia de transmisión iguales o inferiores a 5 kW en estaciones de Amplitud Modulada y de 2 kW en estaciones de Frecuencia Modulada.	TR	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	7.0934	

BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	7.5578	
		T-7A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.1562	1,141.3088
		T-7B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	8.7833 8.5038 5.7568 5.5594	1,041.6605 650.6152 0.0000 0.0000
ALUMBRADO PÚBLICO	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	T-8	Todos los kWh	11.0611	
IGLESIA	Exclusivo para templos religiosos.	T-9	Todos los kWh	6.9633	
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T1-H	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	8.2573	
		T-1 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.8243	775.7705
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	6.4921	773.8888
INDUSTRIA TURISTICA MENOR	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de quince unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T3-H	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	8.2573	
		T-3 A-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.8243	775.7705
INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	6.4215	765.4770
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	6.6307	730.3701

BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	7.0934	
		TB-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	5.2076	
			kW de Demanda Máxima		605.0019
		TB-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta	6.8107	
			Invierno Punta	6.5894	
			Verano Fuera de Punta	5.0398	
			Invierno Fuera de Punta	4.9630	
			Verano Punta		1,145.2452
			Invierno Punta		715.3073
			Verano Fuera de Punta		0.0000
Invierno Fuera de Punta			0.0000		

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE DICIEMBRE 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas Centro de Salud, Hospitales, etc)	T-2D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	6.9243	
			kW de Demanda Máxima		1,017.3509
		T-2E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta	11.2712	
			Invierno Punta	10.9121	
			Verano Fuera de Punta	7.7887	
			Invierno Fuera de Punta	7.5274	
			Verano Punta		1,132.7905
			Invierno Punta		707.4456
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	5.7274	
			kW de Demanda Máxima		652.0687
		T-4E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta	8.3975	
			Invierno Punta	8.1234	
			Verano Fuera de Punta	5.5822	
			Invierno Fuera de Punta	5.3967	
			Verano Punta		843.6999
			Invierno Punta		526.9101
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000

INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh	5.8756		
						678.9491
		T-5E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	8.6852		
			Invierno Punta	8.4021		
			Verano Fuera de Punta	5.7387		
			Invierno Fuera de Punta	5.5505		
			Verano Punta		879.2983	
			Invierno Punta		549.1341	
Verano Fuera de Punta			0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000				
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	Para uso exclusivo de pequeñas distribuidoras de energía eléctrica	TPC	TARIFA MONOMIA			
			Todos los kWh	4.0606		

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE DICIEMBRE 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)

TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6C	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	7.0064	
		T-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.3101	
					730.0577
		T-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	6.5185	
			Invierno Punta	6.3129	
			Verano Fuera de Punta	5.2247	
			Invierno Fuera de Punta	5.1393	
Verano Punta			773.1406		
Invierno Punta			482.8906		
Verano Fuera de Punta			0.0000		
Invierno Fuera de Punta		0.0000			
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público. para suministro público.	T-7C	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	6.7271	
		T-7D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.2466	
					638.0166
		T-7E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL		
			Verano Punta	7.9116	
			Invierno Punta	7.6565	
			Verano Fuera de Punta	5.1813	
			Invierno Fuera de Punta	5.0082	
Verano Punta			800.8242		
Invierno Punta			500.1268		
Verano Fuera de Punta			0.0000		
Invierno Fuera de Punta		0.0000			

APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.7903	
			kW de Demanda Máxima		659.2343
		T-2 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Verano Punta	8.4897	
			Invierno Punta	8.2127	
			Verano Fuera de Punta	5.6435	
			Invierno Fuera de Punta	5.4560	
			Verano Punta		852.9714
			Invierno Punta		532.7003
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000
INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.7274	0.0000
			kW de Demanda Máxima		652.0687
		T-4 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Verano Punta	8.3975	
			Invierno Punta	8.1234	
			Verano Fuera de Punta	5.5822	
			Invierno Fuera de Punta	5.3967	
			Verano Punta		843.6999
			Invierno Punta		526.9101
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	5.8756	
			kW de Demanda Máxima		678.9491
		T-5 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Verano Punta	8.6852	
			Invierno Punta	8.4021	
			Verano Fuera de Punta	5.7387	
			Invierno Fuera de Punta	5.5505	
			Verano Punta		879.2983
			Invierno Punta		549.1341
			Verano Fuera de Punta		0.0000
			Invierno Fuera de Punta		0.0000

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE DICIEMBRE 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)

BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	6.8541	
		TB-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.1947	714.1869
		TB-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	6.3768 6.1756 5.1112 5.0276	
			Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta		756.3332 472.3930 0.0000 0.0000

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE DICIEMBRE 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)

TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CODIGO	DESCRIPCIÓN	CLIENTE (CS/mes)	ENERGIA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)
USO DE REDES	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDMT	Cargo Fijo	301.0211		
			Cargo por Demanda de potencia			152.9421
			Cargo Variable por Energía- Horas Punta		0.6203	
			Cargo Variable por Energía- Horas Fuera de Punta		0.5547	

Notas a las Tarifas:

Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activa y reactiva registrada. El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.

La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1° de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1° de Junio al 30 de Noviembre.

El período de punta corresponde de las 18.00 a las 22:00 horas.

CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE DICIEMBRE 2019

AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

BLOQUES DE CONSUMO	CARGO CS/Cliente-mes
RESIDENCIAL	
0-25 kWh	34.4893
26-50 kWh	34.4893
51-100 kWh	34.4893
101-150 kWh	34.4893
151-500 kWh	100.4879
501-1000 kWh	186.9080
MAS DE 1000 kWh	401.9514
GENERAL MENOR	
0-150 kWh	34.4893
> 150 kWh	164.1240

APOYO TURISTICO MENOR	
0-140 kWh	98.2789
> 140 kWh	164.1240
GENERAL E IND MENOR Y APOYO TURISTICO MENOR BINOMIAL	
0-140 kWh	164.1240
> 140 kWh	164.1240
GENERAL MAYOR Y APOYO TURISTICO MAYOR	2,358.6943
INDUSTRIA MENOR E INDUSTRIA TURISTICA MENOR	
0-140 kWh	98.2789
> 140 kWh	164.1240
INDUSTRIA MEDIANA E INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	2,358.6943
INDUSTRIA MAYOR E INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	3,931.1572
BOMBEO	
0-4000 kWh	1,022.0999
> 4000 kWh	1,022.0999
IGLESIAS	60.2937
RADIODIFUSORAS	0.0000
A. PUBLICO	0.0000
RIEGO	0.0000
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	276.5374

NOTAS: I La tasa Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J.

II La tasa General Menor es aplicable a tarifa T-B

III La tasa Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
AL MUNICIPIO DE MANAGUA**

A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2019

SECTORES	BLOQUES DE CONSUMO (kWh)	C\$/Cliente-mes
RESIDENCIAL	0-25	16.9081
	26-50	21.6963
	51-100	26.5177
	101-150	99.4003
	151-500	99.4003
	501-1000	258.9365
	> de 1000	374.0231
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4855
	151-500	134.4712
	> 500	134.4712
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	32.6933
	> de 140	134.4712
GENERAL MAYOR	0-2500	1,237.8501
	> de 2500	12,378.2356
INDUSTRIA MENOR	0-140	32.6933
	141-500	140.5810
	> 500	140.5810

INDUSTRIA MEDIANA	0-2240	390.5022
	> de 2240	814.9192
INDUSTRIA MAYOR	0-61750	17,329.5697
	> de 61750	19,805.2033
RADIODIFUSORAS		0.0000
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO	0-4000	122.5167
	> de 4000	339.5465
IGLESIAS	0-25	21.9276
	26-50	28.1692
	51-100	34.4105
	101-500	129.0553
	501-1000	336.1785
	> de 1000	485.5765
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	32.6933
	>140	134.4712
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	1,237.8501
	>2500	12,378.2356
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	32.6933
	>140	140.5810
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	390.5022
	>2240	814.9192
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	17,329.5697
	>61750	19,805.2033

Estos cargos estan sujetos a indexacion mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de Estados Unidos de America

* La unidad utilizada es C\$/Cliente-mes

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
A LOS MUNICIPIOS DE CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2019**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.5448
	26-50	0.5448
	51-100	0.5448
	101-150	0.5448
	151-500	0.5448
	501-1000	0.5448
	> de 1000	0.5448
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4855
	>150	0.5448
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.5448
	>140	0.5448
GENERAL MAYOR	0-2500	0.5448
	>2500	0.5448
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.5448
	>140	0.5448

INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.5448
	>2240	0.5448
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.5448
	>61750	0.5448
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.5448
	26-50	0.5448
	51-100	0.5448
	101-500	0.5448
	501-1000	0.5448
	> de 1000	0.5448
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.5448
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.5448
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.5448
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.5448
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.5448

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/kWh

TASA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR DISNORTE

**Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO,
SANTA TERESA Y SAN JUAN DEL SUR**

A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2019

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.8948
	26-50	0.8948
	51-100	0.8948
	101-150	0.8948
	151-500	0.8948
	501-1000	0.8948
	> de 1000	0.8948
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4855
	>150	0.8948
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.8948
	>140	0.8948
GENERAL MAYOR	0-2500	0.8948
	>2500	0.8948
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.8948
	>140	0.8948
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.8948
	>2240	0.8948
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.8948
	>61750	0.8948

RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.8948
	26-50	0.8948
	51-100	0.8948
	101-500	0.8948
	501-1000	0.8948
	> de 1000	0.8948
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.8948
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.8948
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.8948
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.8948
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.8948

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 22,500 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/kWh

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR
AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2019**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.4623
	26-50	0.4623
	51-100	0.4623
	101-150	0.4623
	151-500	0.5037
	501-1000	0.5452
	> de 1000	0.5452
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4855
	151-500	0.7938
	>500	0.7938
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.6695
	>140	0.7938
GENERAL MAYOR	0-2500	0.7938
	>2500	0.7938
INDUSTRIAL MENOR / INDUSTRIAL MENOR BINOMIA	0-140	0.6695
	141-500	0.7938
	>500	0.7938
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.6695
	>2240	0.7938
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.6695
	>61750	0.7938
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO		0.0000
RADIODIFUSORAS		0.0000

IGLESIAS	0-25	0.4623
	26-50	0.4623
	51-100	0.4623
	101-500	0.5452
	501-1000	0.5452
	> de 1000	0.5452
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	0.6695
	>140	0.7938
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	0.7938
	>2500	0.7938
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	0.6695
	>140	0.7938
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	0.6695
	>2240	0.7938
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	0.6695
	>61750	0.7938

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/kWh

TABLA DE PRECIOS DE SERVICIOS COMERCIALES
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2019

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$	TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR			INFERIOR	SUPERIOR	
TASA DE RECONEXION/REUBICACION/REACTIVACION				CALIBRACIÓN DE MEDIDOR (A solicitud del cliente)			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	225.9802	1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	320.1248
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	236.2372	1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	330.3818
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	16	35	252.9885	2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	330.3818
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	236.2372	3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	548.9319
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	252.9885	3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	548.9319
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	454.7873	3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	548.9319
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	951.0039	3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	548.9319
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	454.7873	3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	548.9319
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	951.0039	3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	548.9319
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	454.7873	3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	548.9319
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	951.0039	3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	548.9319
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	454.7873	3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	979.4804
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	951.0039	3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	979.4804
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	885.3358	3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	979.4804
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	885.3358	CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL			
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	885.3358	1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	106.1598
GASTOS DE DESCONEJÓN (A solicitud del cliente)				1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	106.1598
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	200.5240	2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	106.1598
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	200.5240	3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	106.1598
2 FaseS, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	200.5240	3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	106.1598
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	200.5240	3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	106.1598
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	428.5710	3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	106.1598

3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	200.5240	3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	106.1598
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	428.5710	3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	106.1598
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	200.5240	3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	106.1598
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	428.5710	GASTOS DE NORMALIZACION			
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	200.5240	1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,956.7062
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	428.5710	1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,956.7062
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	786.3688	2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,956.7062
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	786.3688	3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,956.7062
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	786.3688	3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,956.7062
CARGO PARA MONTAJE DE ACOMETIDAS				3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,956.7062
POSTECILLO ELEVADOR				3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,956.7062
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,205.5827	3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,956.7062
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,205.5827	3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,956.7062
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,205.5827	3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,956.7062
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,205.5827				
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,205.5827				
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,205.5827				
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,205.5827				
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,205.5827				
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,205.5827				
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,205.5827				
POSTE PARA ACOMETIDA							
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	2,763.8067				
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	2,763.8067				
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	2,763.8067				
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	2,763.8067				
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	2,763.8067				
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2,763.8067				
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2,763.8067				
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	2,763.8067				
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	2,763.8067				
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	2,763.8067				

ANEXO

"TARIFA SOCIAL"

DICIEMBRE 2019

CARGO SOCIAL SUBSIDIADO A ENTRAR EN VIGENCIA
EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2019

AUTORIZADOS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR

CONSUMO DE ENERGIA HASTA 150 kWh MENSUALES (5 kWh/DIA)

CARGOS POR ENERGIA

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	1.5257
Siguientes 25 kWh	3.2868
Siguientes 50 kWh	3.4424
Siguientes 25 kWh	5.7853
Siguientes 25 kWh	6.7495

CARGO FIJO POR COMERCIALIZACION

(CS/CLIENTE-MES)

Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	24.3720
Siguientes 25 kWh	24.3720
Siguientes 50 kWh	24.3720
Siguientes 25 kWh	27.5915
Siguientes 25 kWh	29.3159

CARGO DE ALUMBRADO PUBLICO

Municipio de Managua

CS/cliente-mes	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	13.3633
Siguientes 25 kWh	17.1477
Siguientes 50 kWh	20.9583
Siguientes 25 kWh	84.4903
Siguientes 25 kWh	99.4003

Municipios de Chinandega, El Viejo, Somotillo y Santa Teresa

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	0.4435
Siguientes 25 kWh	0.4435
Siguientes 50 kWh	0.4435
Siguientes 25 kWh	0.4631
Siguientes 25 kWh	0.5448

Todos los Municipios excepto Managua, Chinandega, El Viejo, Somotillo, Santa Teresa y San Juan del Sur.

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	0.4702
Siguientes 25 kWh	0.4702
Siguientes 50 kWh	0.4702
Siguientes 25 kWh	0.7606
Siguientes 25 kWh	0.8948

Municipio de San Juan del Sur

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	0.4623
Siguientes 25 kWh	0.4623
Siguientes 50 kWh	0.4623
Siguientes 25 kWh	0.3929
Siguientes 25 kWh	0.4623

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0032 - M. 34010898 - Valor - C\$ 95.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA
DE CONFLICTOS DIRAC,****Considerando:**

1. El señor **José Antonio Blanco Gutiérrez** identificado con cédula número 042-241289-0000C en su calidad de director del “**Centro de Mediación Paz y Armonía Social**” identificado con el número perpetuo 077-2018, solicitó renovación de la acreditación del referido Centro y que corresponde al presente año y la incorporación la licenciada Carmen Amanda Blanco Zamora como mediadora de dicho Centro.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con las obligaciones legales que establece la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y la Normativa General de esta Dirección de Resolución Alternativa de Conflicto, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos, así mismo los documentos requisitos para incorporar a una persona mediadora.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y el artículo 42 de la Normativa General de DIRAC la suscrita:

RESUELVE:**I.**

Se renueva la acreditación del “**Centro de Mediación Paz y Armonía Social**”, del domicilio en el municipio de Diriamba departamento de Carazo, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

Se incorpora a la licenciada Carmen Amanda Blanco Zamora, mayor de edad, soltera, licenciada en Derecho, identificada con número de cédula 001-100497-0011A del domicilio de Diriamba Carazo, como mediadora del “**Centro de Mediación Paz y Armonía Social**”.

III.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

IV.

La presente resolución deberá publicarse **a lo inmediato**, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer** Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ

**COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS**

Reg. 0052 – M. 34158398 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA
ANUAL DE CONTRATACIONES 2020 DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS**

Por este medio **La Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI)**, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley No. 737 “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*”, artículo No. 55 y 58 del Decreto 75-2010, “Reglamento General de la Ley No. 737, comunica a todos los proveedores del Estado y público en general, que el **Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2020**, se encuentra disponible en el Portal Unico de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web Institucional: www.conami.gob.ni, menú de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mes de enero del año dos mil veinte. (f) Lic. Cinthya Arce Vanegas, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Comisión Nacional de Microfinanzas.

Reg. 3501– M. 33019268 – Valor C\$ 285.00

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA
DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.****EXTENSION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA
NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE
APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.****RESOLUCIÓN CD-CONAMI-018-01DIC17-2019
Del 17 de diciembre de 2019****EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE MICROFINANZAS****CONSIDERANDO:****I**

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas tiene como objeto, finalidades y alcance, el obligatorio cumplimiento de la Ley No. 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, por parte de las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM).

II

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas, para llevar a cabo el proceso de inscripción, supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización sobre las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), que se registren en el Registro Nacional de IFIM, así como para llevar a cabo actividades de fomento y desarrollo de la industria de microfinanzas, requiere contar con los recursos económicos necesarios.

III

Que el Consejo Directivo de la CONAMI aprobó mediante Resolución No. CD-CONAMI-004-02OCT29-2012 de fecha 29 de octubre de 2012, la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en la cual estableció la proporción del aporte en tres por mil anual sobre la base del valor de los activos totales, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, según el balance general del ejercicio económico inmediato anterior, con el cual la CONAMI ha notificado el monto de los aportes a pagar a las IFIM por los años 2012 al 2018. Así mismo, el Consejo Directivo mediante RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019 de fecha 12 de febrero de 2019 autorizó la NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS, mediante la cual se estableció la notificación de los aportes del año 2019, la proporción de dos puntos veinticinco (2.25) por mil anual sobre la base del valor de los activos totales, según el estado de situación del ejercicio económico inmediato anterior.

IV

Que la proporción del aporte establecido en el artículo 1 de la RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019, estableció como vigencia a partir del 12 de febrero de 2019, fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la CONAMI, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

V

Que las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM) reguladas por la CONAMI, se han visto afectadas en sus operaciones lo que se ha traducido en disminución de los ingresos de las actividades y/o negocios y en una disminución importante de la recuperación de la cartera de crédito, lo que ha provocado la disminución de su rentabilidad y en su principal activo, la cartera de créditos.

VI

Que como resultado de lo expuesto en el considerando IV de la presente Resolución, se hace necesario extender la vigencia del plazo establecido en el artículo dos (02) de la RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.

POR TANTO

Conforme con lo considerado y con base en la facultad que le otorga el artículo 8 y artículo 12, numeral 15 de la Ley 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, el Consejo Directivo en uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

EXTENSION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.**RESOLUCIÓN CD-CONAMI-018-01DIC17-2019
Del 17 de diciembre 2019****Artículo 1. —Reforma**

Refórmese el artículo 2 de la RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019, Norma de Reforma a la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas”, el que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 2.- Vigencia y Transitoriedad

La proporción del aporte establecido en el artículo 1 de la presente Norma tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2020, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

La proporción del aporte establecido en la presente Norma, será revisado y analizado por el Consejo Directivo en el mes de diciembre del año 2020.

A partir del 01 de enero de 2021 se aplicará el contenido original de la Resolución CD-CONAMI-004-02OCT29-2012, “Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 221 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce.

Artículo 2. – Publicación

Publíquese la presente Norma en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembros Suplente, (f) Beyra Alexandra Santana Cortez, Miembros Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

(f) **Álvaro José Contreras. Secretario - Consejo Directivo**

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 0001 – M. 6507901 – Valor C\$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

**EDICTO
COM-ED-121-122019**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
TIKAL AGROSOLUTIONS.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

FORZATE 72 WP.

Nombre Común: **MANCOZEB + CYMOXANIL.**
 Origen: **GUATEMALA.**
 Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 0002 – M. 6507782 – Valor C\$ 95.00

EDICTO
COM-ED-122-122019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
TIKAL AGROSOLUTIONS.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
KODIAK 20 EC.
 Nombre Común: **BIFENTHRIN + ACETAMIPRID.**
 Origen: **GUATEMALA.**
 Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3505 – M. 33029582 – Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 151-2019

**OTORGAMIENTO DE PERMISO PROVISIONAL
 PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS
 SUBTERRANEAS DE DOS (2) POZOS Y TERMINOS
 DE REFERENCIA**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 13, 24, 123 inciso 1, 124 inciso a) y 140 de la

Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, **cualquiera que sea su estado, calidad y situación**, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento”; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

II

Que el artículo 26, literal j, de la Ley N.º 620, establece que “Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público”.

III

Que el artículo 41 de la Ley N.º 620, señala que: “El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) (...)”. Por su parte el artículo 102 de la referida Ley expresa que: “Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos”.

IV

Que atendiendo sus facultades de control y seguimiento que la Ley N.º 620 le otorga a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con fecha veinticuatro (24) de junio y primero (1) de julio del 2019, se realizaron inspecciones en las instalaciones de la empresa Matadero Central, S.A. (MACESA). Posteriormente, en cumplimiento de Resolución Administrativa N.º 89-2019 “CLAUSURA DE POZOS NO UTILIZADOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA MATADERO CENTRAL, S.A. (MACESA)”, el día nueve (9) de agosto, técnicos de esta Autoridad verificaron el proceso de cierre de los pozos N.º 2 y 3 de acuerdo con lo

establecido en la NTON 09 006-11 "Requisitos ambientales para la construcción, operación y cierre de pozos de extracción de agua".

V

Que con fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve, se emitió Resolución Administrativa N.º 129-2019, en la que se le otorga a la empresa MACESA, un periodo de sesenta (60) días calendarios para la presentación de solicitudes de títulos de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas y permiso de vertidos.

VI

Que con fecha siete (7) de noviembre del año dos mil diecinueve, la empresa MACESA presentó ante esta Autoridad; solicitud de ampliación por el termino de sesenta (60) días adicionales a los otorgados en Resolución Administrativa N.º 129-2019 para cumplir con los requerimientos ordenados por esta Autoridad. Asimismo, solicitó la emisión de Términos de Referencia (TDRs) para la realización de contrataciones de empresas especializadas en el diseño de sistema de tratamiento de aguas naturales para uso industrial y consumo humano.

VII

Que en vista a las inspecciones realizadas, a lo expresado en considerandos anteriores y tomando en cuenta el trabajo que ha venido realizando la empresa MACESA en cumplimiento de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales" y demás normativas ambientales vigentes, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR sin perjuicio de lo establecido en el POR TANTO SEGUNDO de la resolución 129-2019, permiso provisional con una vigencia de noventa (90) días calendarios, para el aprovechamiento de los pozos N.º 1 y N.º 4, ubicados en las coordenadas UTM WGS84 Zona 16N: **POZO 1: 669586E-1340390N, POZO 4: 669583E-1340213N**, efectivo a partir de la notificación de esta Resolución.

SEGUNDO: INFORMAR a MACESA que, en cuanto al permiso provisional de vertidos, esta Autoridad emitirá posteriormente una Resolución Administrativa resolviendo sobre dicha solicitud, una vez se hayan efectuado las consideraciones técnicas pertinentes sobre el caso. Mientras tanto, aténgase a lo resuelto de la Resolución Administrativa N.º 129-2019.

TERCERO: AUTORIZAR los siguientes **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ALTERNATIVAS DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NATURALES PARA USO INDUSTRIAL Y CONSUMO HUMANO** que se desarrollará para el primer trimestre del año 2020 para lo cual, es necesario tomar en cuenta los análisis de calidad de agua realizados a los pozos.

1) PRODUCTOS A ENTREGAR. El oferente deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

a) Informe de diagnóstico de la calidad de agua de ambos pozos y condiciones para establecimiento de un sistema de

tratamiento;

b) Informe conceptual del sistema de tratamiento propuesto;

c) Diseño y memoria de cálculo del sistema de tratamiento de agua para uso industrial y consumo humano. Igualmente, considerar los indicadores de costos óptimos y porcentaje de agua de rechazo del sistema;

d) Resultados de análisis de laboratorios, en el cual se demuestre la eficiencia del sistema, los cuales deben cumplir lo establecido en el Acuerdo Ministerial N.º 65-94 referente a las Normas de Calidad de Agua para Consumo Humano. Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por un laboratorio acreditado por la ONA Nicaragua;

e) Juego de planos de las unidades de tratamiento, que incluyen, pero no se limitan a; plano en conjunto, estructural, de flujos, eléctricos, entre otros. Estos deben ser entregados en digital y en físico debidamente firmados y sellados por el Oferente;

f) Manual de operación y mantenimiento de las unidades del sistema de tratamiento;

g) Lista de equipos con especificaciones técnicas detalladas;

h) El sistema debe ser de tipo "Built in" es decir lista para ser instalada en el sitio y puesta en operación mediante la conexión de tuberías de alimentación primaria, salida de agua potable, descarga de aguas de rechazo y alimentación eléctrica;

i) Capacitación del personal encargado de la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento.

2) PARÁMETROS SOLICITADOS. Los parámetros a cumplirse por el sistema de tratamiento propuesto deben ser los establecidos en el Acuerdo Ministerial N.º 65-94, o en su efecto a la Norma CAPRE (Cuadro 1, 2, 3 y 4). Adicionalmente, se deberá incluir el parámetro de Boro, el cual deberá estar acorde con alguna norma de referencia internacional para consumo humano.

Tabla 1. Parámetros bacteriológicos

Origen	Parámetro	Valor recomendado	Valor máximo admisible	Observaciones
A. Todo tipo de agua de bebida	Coliforme fecal	Neg	Neg	-
B. Agua que entra al sistema de distribución	Coliforme fecal	Neg	Neg	-
	Coliforme total	Neg	≤ 4	En muestras no consecutivas
C. A gua en el sistema de distribución	Coliforme total	Neg	≤ 4	En muestras puntuales. No deben ser detectado en el 95% de las muestras anuales (c)
	Coliforme fecal	Neg	Neg	-

Tabla 2. Parámetros fisicoquímicos

Parámetro	Unidad	Valor recomendado	Valor máximo admisible
-----------	--------	-------------------	------------------------

Temperatura	°C	18 a 30	-
Concentración de iones hidrógeno	Valor Ph	6,5 a 8,5	-
Cloro residual	mg/L	0,5 a 1,0	*
Cloruros	mg/L	25	250
Conductividad	µS/cm	400	-
Dureza	mg/L CaCo3	400	-
Sulfatos	mg/L	25	250
Aluminio	mg/L	-	0,2
Calcio	mg/L CaCo3	100	-
Cobre	mg/L	1,0	2,0
Magnesio	mg/L CaCo3	30	50
Sodio	mg/L	25	200
Potasio	mg/L	-	10
Solido Disueltos Totales	mg/L	-	1000
Zinc	mg/L	-	3,0

Nota: *Revisar observación establecida en norma CAPRE.

Tabla 3. Parámetros para sustancias no deseadas

Parámetro	Unidad	Valor recomendado	Valor máximo admisible
Nitrato -NO3-1	mg/l	25	50
Nitrito -NO2-1	mg/l	-	*
Amonio	mg/l	0,05	0,5
Hierro	mg/l	-	0,3
Manganeso	mg/l	0,1	0,5
Fluoruro	mg/l	-	0,7 - 1,5 (2)
Sulfuro hidrógeno	mg/l	-	0,05

Nota: *0,1 o 3,0.

Tabla 4. Sustancias inorgánicas de significancia para la salud

Parámetro	Unidad	Valor máximo admisible
Arsénico	mg/L	0,01
Cadmio	mg/L	0,05
Cianuro	mg/L	0,05
Cromo	mg/L	0,05
Mercurio	mg/L	0,001
Níquel	mg/L	0,05
Plomo	mg/L	0,01
Antimonio	mg/L	0,05
Selenio	mg/L	0,01

3) CONSIDERACIONES PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO. Con la finalidad de construir un sistema funcional adaptados a las condiciones y requerimientos específicos para garantizar la calidad del recurso con respecto a los usos dados al mismo, en el diseño y construcción del sistema de tratamiento se deberá considerar lo siguiente:

- La capacidad del sistema se diseñará para un volumen diario de 1820 m³/d, 80 m³/h;
- La eficiencia mínima de remoción del sistema será del 95 %;
- Las condiciones del medio geológico propician temperaturas entre 40-43 °C, por tanto, se deberá proponer un sistema de enfriamiento cerrado para el agua que lleve la temperatura entre 25-30 °C;
- Considerar la inclusión de las tuberías de interconexión al sistema existente;
- Servicios técnicos para el montaje eléctrico y mecánico.

4) CONDICIONES COMERCIALES. Los productos serán entregados y ejecutados en planta de procesos MACESA, ubicada en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales, considerando que los alcances de ejecución deberán de ser de llave en mano. Con respecto a los términos de pago y garantías del producto deberán ser establecidas por MACESA en coordinación con el Oferente.

5) NOTAS GENERALES DE OFERTA. Asimismo, para el diseño y construcción del sistema de tratamiento se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Las obras de infraestructura y montaje eléctrico-mecánico deberán ser realizadas por el Oferente;
- Realizar pruebas y arranque del sistema para garantizar su funcionamiento:

- Pruebas de rendimiento de equipos;
- Integración de las señales de control;
- Operación de la planta hasta estabilización y entrega del sistema;
- Capacitación del personal.

- Todas las ofertas deberán:

1. Ser dirigidas a la Gerencia General de MACESA, quien deberá establecer los medios idóneos para la presentación de la documentación requerida;
2. El precio de la oferta debe ser en dólares de los Estados Unidos de América;
3. El oferente visitará por lo menos una vez el sitio antes de presentar su oferta. No se aceptarán retrasos por desconocimiento de aspectos conexos o relacionados al sistema a implementar;
4. El oferente asumirá por su cuenta la logística de su personal;
5. El oferente deberá asumir los medios de trabajos requeridos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. (F) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0005 - M. 33834653 - Valor - C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 129-2019

SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA
MATADERO CENTRAL, S.A, (MACESA)

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 13, 24, 123 inciso 1, 124 inciso a) y 140 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, **cualquiera que sea su estado, calidad y situación**, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento”; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

II

Que el artículo 41 de la Ley N.º 620, establece que: “El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) (...)”. Asimismo, el artículo 123, numeral 1 establece que: “Toda acción u omisión a los dispuesto en la presente Ley y sus Reglamentos, constituyen delitos o infracciones. Se consideran infracciones graves las siguientes: 1. Usar o aprovechar las aguas sin la autorización o título respectivo;”

III

Que con fecha veinticuatro (24) de junio del año 2019, se realizó inspección a la empresa MACESA con acta número ANA-DGC-INSP-2019-36. Durante la inspección se contó con la participación de los señores Luis Robleto, Gerente de medio ambiente y Enrique Montiel, Gerente de mantenimiento, ambos trabajadores de MACESA. Tras solicitar a los señores Robleto y Montiel indicar los puntos de aprovechamiento de aguas subterráneas habilitados por la empresa, señalaron la existencia de tres pozos perforados que constan en el acta antes mencionada.

IV

Que en fecha cuatro (4) de julio del 2019, se notificó resolución administrativa N.º 87-2019, en la cual se solicita a la empresa MACESA remitir una serie de documentos para comprobar el régimen legal de aprovechamiento de las aguas nacionales. En contestación a la resolución N.º 87-2019, la

empresa acató lo ordenado en el Resuelve Segundo al permitir el acceso a los inspectores del ANA a las instalaciones de la empresa y prestar su colaboración en la inspección. Posteriormente, el día cinco (5) de agosto del presente año, la empresa MACESA presentó escrito denominado “Información relacionada al aprovechamiento de aguas subterráneas y manejo de las aguas residuales industriales y domésticas por parte de la empresa Matadero Central, S.A.”, en el que se adjuntó documentación e información requerida, a su vez, reconoció en el acápite IV, numeral 1) del documento antes mencionado, lo siguiente: “Actualmente MACESA no cuenta con título de concesión, autorización o permisos para aprovechamiento del recurso hídrico (...)”. Lo anterior fue corroborado por constancia número RPND-ANA-TLAA-IX-IX-2019-53, emitida por el Registro Público Nacional de Derechos de Agua (RPND), que textualmente dice en su acápite ÚNICO, lo siguiente: “Que, en el Libro de Registro de Títulos de Concesiones que lleva este Registro Público Nacional de Derechos de Agua de forma física y digital **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO** de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas, superficiales, Licencias, Autorizaciones ni **PERMISO DE VERTIDOS** a favor de la empresa Matadero Central, S.A (MACESA).”

V

Que el once (11) de julio del 2019, se notificó resolución administrativa N.º 89-2019, mediante la cual ordena a la empresa MACESA la clausura de los pozos N°2 y N°3 (identificados para MACESA como pozos N° 4 y 5) ubicados según esta Autoridad en las coordenadas siguientes: 669150E—1341672N y 669170E-1341590N respectivamente, y que según datos de MACESA están ubicados en las coordenadas siguientes: 669149X-1341674Y y 669170X- 1341592Y, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NTON 09-006-11. Esta resolución fue para todos los efectos de ley cumplida. De igual forma MACESA informó la existencia de tres pozos inactivos y solicitó su clausura. Posteriormente, en fecha nueve (9) de septiembre del 2019, se notificó resolución administrativa N.º 107-2019, mediante la cual se informa oficialmente a MACESA que carecen de autorización o permiso correspondientes conforme a la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” y su Reglamento, Decreto 44-2010.

VI

Que el diecinueve (19) de septiembre del 2019, esta Autoridad emitió resolución administrativa N.º 113-2019, en la que se ordena a MACESA la realización de muestreos compuestos de aguas residuales y domésticas en los sitios autorizados por MARENA y en los puntos monitoreados por el ANA para analizar los parámetros de aguas residuales domésticas e industriales de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 26 y 32 del Decreto N° 21-2017, lo cual debía ser ejecutado por el CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN RECURSOS ACUÁTICOS DE NICARAGUA (CIRA-UNAN) o por el LABORATORIO QUÍMICO LAQUINSA, todo lo cual para todos los efectos de ley, se considera cumplido por MACESA.

VII

Que el veintisiete (27) de septiembre del 2019, se notificó a MACESA resolución administrativa N.º 117-2019, en

la que se ordena el cierre definitivo de los pozos N°4 y N°5 (identificados por MACESA como pozos N° 2 y N°1) ubicados según esta Autoridad en las coordenadas siguientes: UTM-WGS84 669583E-1340213N y UTM-WGS84 669574E- 1340218N respectivamente (en registros de coordenadas según MACESA: 669583X-13402213Y y 669574- 1340218Y), solicitando MACESA la revisión de dicha resolución respecto a suspender la orden de cierre del pozo auxiliar identificado por ANA como pozo N.º 4 (y para MACESA pozo N°2) ubicado según el ANA en las coordenadas geodésicas UTM-WGS8 669583E-134213N y según MACESA en las coordenadas: 669583X-1340213Y, por ser parte del proceso de la planta de producción de la empresa y considerar incorporar las mejoras necesarias para el funcionamiento del mismo, dentro del Plan de Trabajo que deberá someter MACESA a aprobación del ANA para la legalización y Registro de Concesión de uso de aguas y permiso de vertidos.

VIII

Que en vista a lo expresado en considerandos anteriores y con base en lo establecido en los artículos 41, 123 numeral 1 y artículo 124 inciso a), esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: MACESA deberá ejecutar medidas provisionales en los dos pozos que están siendo aprovechados ubicados según coordenadas registradas por MACESA, conforme a lo siguiente: Pozo principal 669586X-134390Y y pozo auxiliar 669583X-1340213Y, tales como: a) Labores de limpieza, b) Mantener las tuberías y los sistemas de distribución de agua en óptimas condiciones y c) Establecer un área restringida alrededor de los mismos, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso. Se confirma la clausura definitiva del pozo ubicado en las coordenadas siguientes según esta Autoridad UTM-WGSS84 669574E - 134218N y que MACESA lo tiene registrado como pozo N.º 1 en las coordenadas siguientes: 669574X-1340218Y. La empresa deberá informar en un plazo de 48 horas el día y la fecha de clausura del referido pozo.

SEGUNDO: Mientras se ejecuta el plan de trabajo MACESA podrá aprovechar los pozos N.º 1 y N.º 4 (identificados por MACESA como POZOS N°3 y N° 2) ubicados en las siguientes coordenadas: **POZO 1 (3 para MACESA): 669586X-1340390Y, POZO 4:** (identificados por MACESA como POZOS N° 2) **669583X-1340213Y**, también podrán continuar operando las Plantas de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR) con las que actualmente cuentan, siempre y cuando presenten un plan de trabajo de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley General de Aguas Nacionales (Ley N.º 620), su Reglamento Decreto 44-2010 y en lo que corresponda la Ley General del Medio Ambiente (Ley N.º 217) y cualquier normativa ambiental vigente aplicable a la materia. Asimismo, se podrán incorporar sin más penalidades, los hallazgos y soluciones que se detectaren durante la ejecución del mismo Plan.

TERCERO: MACESA deberá presentar ante el ANA en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios lo siguiente: a)

Plan de Trabajo Integral el que deberá contener la cronología de cumplimiento del mismo y que será sometido para revisión y aprobación del ANA; y b) Solicitudes de título concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas y permiso de vertidos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” y los términos de referencia emitidos por el ANA.

CUARTO: APLÍQUESE a la empresa **MATADERO CENTRAL, S.A. (MACESA)**, una multa pecuniaria administrativa por un total de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100.000.00) o su equivalente en moneda nacional según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua. La multa anteriormente establecida deberá ser depositada a nombre de “TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS”, con número de cuenta 101202134 (dólares); o “TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS” con número de cuenta 100202243 (córdobas); en el Banco LAFISE-Bancentro S.A., en un plazo no mayor a quince días (15) calendarios. Con el pago de la multa y con el cumplimiento de lo ordenado en el por tanto de la presente resolución, se considerarán cumplidas las resoluciones números: 87-2019, del cuatro de julio, 89-2019, del once de julio, 107-2019, del nueve de agosto, 113-2019, del diecinueve de septiembre, 117-2019, del veintiséis de septiembre, todas del año en curso. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc** Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 0029 - M. 34032683 - Valor - C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 002-2020

PERMISO DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO Y TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE DOS (02) POZOS A FAVOR DE ARNECOM NICARAGUA OPERADORA DE ZONA FRANCA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial n.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta n.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Marco Antonio Salinas Silva, en su calidad de apoderado general de administración de la empresa **ARNECOM NICARAGUA OPERADORA DE ZONA FRANCA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de permiso de perforación de un (01) pozo y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos, ubicados en el municipio de León, departamento de León, pertenecientes a la cuenca número 64 denominada “Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo”, específicamente en las coordenadas UTM-WGS84 zona 16N siguientes: **Pozo ARNECOM 1 (Perforación): 515387E-1380223N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **353,916.00 m³**; **Pozo ARNECOM 2: 515200E-1379918N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **81,756.00 m³** A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Copia de cedula de identidad a nombre de Luis Javier Meza Moreira, con número 002-180758-0003H; **c)** Copia de cedula de residencia a favor de Marco Antonio Salinas Silva con número de registro 041220142029.; **d)** Copia de cedula RUC a favor de ARNECOM NICARAGUA OPERADORA ZF, SOCIEDAD ANONIMA; **e)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número cuarenta y uno (41), “Constitución de Sociedad Anónima”, emitida en fecha treinta de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Martha Lorena Icaza Ochoa.; **f)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número doscientos dieciocho (218), “Poder General de Administración”, librado en fecha veintisiete de agosto del año del mil siete, ante los oficios notariales de Alfonso José Sandino Granera.; **g)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número uno (01), “Compraventa de Bien Inmueble”, librado en fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Mauricio José Gómez Lacayo.; **h)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número treinta y siete (37), “Poder Especial”, librada en fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, Marissa Herrera Navarro.; **i)** Estudio hidrogeológico de pozo existente.; **j)** Estudio hidrogeológico de pozo nuevo; **k)** Datos y hoja de vida del consultor.

II

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

III

Que el artículo 45, literal h, de la Ley N.º 620, establece que: “(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten”. Asimismo, el artículo 87 del Decreto N.º 44-2010, establece: que “Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”.

IV

Que el artículo 26, literal j), de la citada Ley, establece que “Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;”. Por su parte, el artículo 41, literal a), de la misma, establece que “El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...”.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para **CONSUMO HUMANO** tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado de Nicaragua, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a otro uso. Una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso de perforación de un (01) pozo y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos, para **CONSUMO HUMANO**, a favor de la empresa **ARNECOM NICARAGUA OPERADORA DE ZONA FRANCA, S.A.**, representada por el señor Marco Antonio Salinas Silva, en su calidad de apoderado general de administración.

Ante el impacto positivo del proyecto desarrollado por la empresa, en la generación de siete mil empleos directos y más de veintiún mil empleos indirectos que dinamizarán la economía de los departamentos de León y Chinandega, contribuyendo a la promoción del desarrollo económico y social por medio de la conservación y uso sostenible de los recursos hídricos; se exonera a la empresa **ARNECOM NICARAGUA OPERADORA DE ZONA FRANCA, S.A.** del cobro por gastos administrativos.

El presente permiso de perforación y título de concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo ARNECOM 1 (Perforación)

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	29,493
N.º 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	515387	1380223	FEBRERO	29,493
				MARZO	29,493
				ABRIL	29,493
				MAYO	29,493
				JUNIO	29,493
				JULIO	29,493
				AGOSTO	29,493
				SEPTIEMBRE	29,493
				OCTUBRE	29,493
				NOVIEMBRE	29,493
				DICIEMBRE	29,493
				TOTAL (m³/año)	353,916

Pozo ARNECOM 2

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	6,813
N.º 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	515200	1379918	FEBRERO	6,813
				MARZO	6,813
				ABRIL	6,813
				MAYO	6,813
				JUNIO	6,813
				JULIO	6,813
				AGOSTO	6,813
				SEPTIEMBRE	6,813
				OCTUBRE	6,813
				NOVIEMBRE	6,813
				DICIEMBRE	6,813
				TOTAL (m³/año)	81,756

SEGUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley N.º 620 y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, el Decreto N.º 33-2011 y demás leyes ambientales vigentes. Una vez vencida la vigencia del presente título de concesión, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario que el presente permiso de perforación y título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor a un (1) año después de la entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa;
- Remitir en un plazo no mayor a un (1) mes posterior a la perforación del pozo, un informe de los resultados de la perforación. Dicho informe deberá incluir la siguiente información:
 - Rendimiento, diseño final del pozo y columna litológica,
 - Cálculo de los parámetros hidráulicos a partir de la prueba de bombeo,

3. Resultados de los análisis de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos, plaguicidas y metales pesados.

c) Garantizar el buen estado del tubo piezométrico que debe estar instalados en ambos pozos, el cual permitirá realizar el monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción;

d) Garantizar el buen funcionamiento del medidor volumétrico que debe encontrarse instalado en ambos pozos, de tal manera que se pueda determinar con certeza la extracción según volúmenes autorizados;

e) Resguardar ambos pozos delimitando un área restringida alrededor de los mismos, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso;

f) Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa, conteniendo la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua en ambos pozos;

2. Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterránea de ambos pozos;

3. Copia legible de reporte de análisis semestrales de calidad de agua en ambos pozos incluyendo parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes de la materia;

g) Mantener las tuberías y sistemas de distribución de agua en óptimas condiciones y de esta manera optimizar el uso del recurso;

h) Aplicar un tratamiento apropiado al agua extraída de los pozos, a fin de alcanzar los valores de calidad referenciados en la normativa vigente;

i) Permitir, en todo momento, la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

j) Informar a esta Autoridad en caso de sucesos fortuitos dentro de las instalaciones de **ARNECOM NICARAGUA, OPERADORA DE ZONA FRANCA, S.A.**, que pudieran afectar de algún modo la calidad del recurso hídrico y la del medio ambiente en general, en un plazo no mayor a doce (12) horas de efectuarse el mismo;

CUARTO: INFORMAR al usuario, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la NTON 09-003-99, “Normas Técnicas para el Diseño y Abastecimiento y Potabilización del Agua”, así como con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al MARENA, ENACAL y CNZF, para lo de sus cargos.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor y efecto legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día ocho de enero del año dos mil veinte. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0030 - M. 34032553 - Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N.º 003-2020

PERMISO DE VERTIDOS A FAVOR DE ARNECOM NICARAGUA OPERADORA DE ZONA FRANCA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en el artículo 24, 26 literal j), 46, 49, 59, 102, 103 y 104 de la Ley N.º 620 Ley General de Aguas Nacionales de la Ley N.º 620, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17 y 86 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Marco Antonio Salinas Silva, en su calidad de apoderado general de administración de la empresa **ARNECOM NICARAGUA OPERADORA DE ZONA FRANCA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de permiso de vertido, ubicado en el municipio de León, departamento de León, pertenecientes a la cuenca número 64 denominada “Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo”, específicamente en las coordenadas UTM-WGS84 zona 16N siguientes: **Pozo de Absorción 1: 515286E-1379813N; Pozo de Absorción 2: 515282E-1379796N; Pozo de Absorción 3: 515269E-1379808N; Pozo de Absorción 4: 515252E-1379811N; Pozo de Absorción 5: 515235E-1379804N; Pozo de Absorción 6: 515238E-1379822N,**

y con un volumen máximo de descarga anual de **23,845.45 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Una (01) carta de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Seis (06) formularios de solicitud de Permiso de Vertidos–Persona Jurídica; **c)** Copia de cédula de residencia con número de registro 041220142029, a nombre del señor Marco Antonio Salinas; **d)** Copia de cédula de identidad nicaragüense número 0021807580003H, a nombre del señor Luis Javier Meza Moreira, **e)** Copia de cédula RUC número J0310000083088, a nombre de la empresa ARNECOM NICARAGUA OPERADORA ZF, SOCIEDAD ANÓNIMA; **f)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número cuarenta y uno (41), “Constitución de Sociedad Anónima”, librada el día treinta de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Martha Lorena Icaza Ochoa; **g)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número doscientos dieciocho (218), “Poder General de Administración”, librada el veintisiete de agosto del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Alfonso José Sandino Granera; **h)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número treinta y siete (37), “Poder Especial”, librada el veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Marissa Herrera Navarro; **i)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número uno (01), “Compraventa de Bien Inmueble”, libada el seis de septiembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Mauricio José Gómez Lacayo; **j)** Copia de Resolución Administrativa DTV-0007-190919, emitido por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Delegación Territorial(MARENA-León), con fecha del veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve; **k)** Informe técnico de vertidos, **l)** Datos y hoja de vida del consultor.

II

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j), de la citada Ley, establece que “Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;”. Por su parte, el artículo 102 de la misma, establece que “Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos.”

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso de vertidos, a favor de la empresa **ARNECOM NICARAGUA OPERADORA DE ZONA FRANCA, S.A.**, representada por el señor Marco Antonio Salinas Silva, en su calidad de apoderado general de administración.

Ante el impacto positivo del proyecto desarrollado por la empresa, en la generación de siete mil empleos directos y más de veintiún mil empleos indirectos que dinamizarán la economía de los departamentos de León y Chinandega contribuyendo a la promoción del desarrollo económico y social por medio de la conservación y uso sostenible de los recursos hídricos; se exonera a la empresa **ARNECOM NICARAGUA OPERADORA DE ZONA FRANCA, S.A.** del cobro por gastos administrativos.

El presente permiso de vertidos será válido, solamente, en las coordenadas y bajo las especificaciones siguientes:

Pozo de Absorción 1:

CUENCA / MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
N.º 64, “Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo” / León / León	Residual doméstico	COORDENADAS	
		E	N
		515286	1379813

Pozo de Absorción 2:

CUENCA / MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
----------------------------------	--------------------------	---	--

N.º 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo" / León / León	Residual doméstico	COORDENADAS	
		E	N
		515282	1379796

Pozo de Absorción 3:

CUENCA / MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
N.º 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo" / León / León	Residual doméstico	COORDENADAS	
		E	N
		515269	1379808

Pozo de Absorción 4:

CUENCA / MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
N.º 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo" / León / León	Residual doméstico	COORDENADAS	
		E	N
		515252	1379811

Pozo de Absorción 5:

CUENCA / MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
N.º 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo" / León / León	Residual doméstico	COORDENADAS	
		E	N
		515235	1379804

Pozo de Absorción 6:

CUENCA / MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
N.º 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo" / León / León	Residual doméstico	COORDENADAS	
		E	N
		515238	1379822

POZOS DE ABSORCIÓN:

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE PUNTOS DE VERTIDO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO		TIPO
		E	N			
N.º 64, "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	León / León	515286	1379813	ENERO	2,025.23	Residual doméstico
				FEBRERO	1,829.24	
				MARZO	2,025.23	
		515282	1379796	ABRIL	1,959.90	
				MAYO	2,025.23	
				JUNIO	1,959.90	
		515269	1379808	JULIO	2,025.23	
				AGOSTO	2,025.23	
				SEPTIEMBRE	1,959.90	
		525252	1379811	OCTUBRE	2,025.23	
				NOVIEMBRE	1,959.90	
				DICIEMBRE	2,025.23	
525235	1379804	TOTAL (m³/año)		23,845.45		

SEGUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente permiso de vertidos tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley N.º 620 y/o su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la mencionada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente permiso de vertidos, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario, que el presente permiso de vertidos queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Prever que las aguas residuales domésticas no se mezclen con el agua pluvial o escorrentía;
- b) Instalar y mantener en buen estado los aparatos medidores o dispositivos de aforo y los accesos para muestreo;
- c) Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el plan de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR);
- d) Remitir anualmente un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa, que contenga la información siguiente:
 1. Resultados de los análisis semestrales de calidad del afluente del sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes en la materia;
 2. Registros mensuales de los volúmenes reales de descarga hacia los seis puntos de vertido autorizados;
 3. Órdenes de trabajo y registro de actividades de operación y mantenimiento del STAR.
- e) Garantizar que los volúmenes de lodos producidos por el STAR sean extraídos acorde con los periodos establecidos según especificaciones técnicas del sistema de tratamiento;
- f) Informar a la Autoridad Nacional del Agua acerca de cualquier modificación al sistema de tratamiento, ampliación de la capacidad de volumen de tratamiento, habilitación de otros puntos de vertido o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original del STAR, debiendo presentar las solicitudes correspondientes con anticipación ante las Autoridades competentes;
- g) Informar a esta Autoridad de la ocurrencia de casos fortuitos en el sistema de tratamiento y/o las instalaciones de **ARNECOM NICARAGUA OPERADORA DE ZONA FRANCA, S.A.**, que pudieren afectar de algún modo la calidad del agua que se está vertiendo y la del medio ambiente en general, en un plazo no mayor a doce (12) horas después de ocurrido el suceso;
- h) Permitir, en todo momento, la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR al usuario, que deberá cumplir con parámetros establecidos en los artículos 24 y 26 del Decreto N.º 21-2017 "Reglamento en el que se establecen

las disposiciones para el vertido de aguas residuales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 229 del 30 de noviembre del 2017, así como con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al MARENA, ENACAL y CNZF, para lo de sus cargos.

SEPTIMO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y diez minutos de la mañana del ocho de enero del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M0017 – M. 34112973 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTELILIGHT

Para proteger:

Clase: 10

Lente intraocular; diseño de lente patentado como un componente integral de un lente intraocular.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N.º 2019-003797. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0018 – M. 34112671 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TU MEJOR MOMENTO ES HOY, clase 3 Internacional, Exp. 2018-003131, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019126240 Folio 9, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0019 – M. 34112745 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PARTICULAR CROWD, clase 41 Internacional, Exp. 2018-002747, a favor de Turner International Latin America, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2019126236 Folio 5, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0020 – M. 34112794 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRIVOR, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000748, a favor de ADAMA MAKHTESHIM LTD., de Israel, bajo el No. 2019128475 Folio 91, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0021 – M. 34112874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios TIENS, clases 3, 5, 10, 35 y 44 Internacional, Exp. 2018-001635, a favor de TIENS GROUP CO., LTD., de China, bajo el No. 2019128391 Folio 16, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0022 – M. 16510210 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado de Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable (QUIMIFAR). del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Quimi - tap - on

Para proteger:
Clase: 5
Antidiarreico.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001556. Managua, trece de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0023 – M. 16510210 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable (QUIMIFAR). del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Quimi-Anestil

Para proteger:
Clase: 5
Medicamentos para el dolor de muelas y oídos.
Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000798. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0003 – M. 33799088 – Valor C\$ 775.00

HAMLETH MOISES ROJAS ZELEDON del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050700, 050311 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002824. Managua, trece de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0004 – M. 6521661 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ICP INTERNATIONAL LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701, 260101, 260115, 290101, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 1

Líquido de frenos.

Presentada: dos de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002718. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0005 – M. 32980570 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESPONIC y diseño, clase 20 Internacional, Exp. 2019-002503, a favor de MERCEDES DOLORES BARRANTES MONGE, de República de Nicaragua, bajo el No. 2019128488 Folio 102, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0006 – M. 34000179 – Valor C\$ 775.00

EDGAR ARIEL MARTINEZ PEÑA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

iCademy

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290103

Para proteger:

Clase : 41

Educación, formación; servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003550. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0007 – M. 33815028 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALBERTO PÉREZ CASTRILLO del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020105 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Venta de consolas videos juegos y accesorios, servicios técnicos de reparación de equipos y accesorios. Organización de torneos de videos juegos y entretenimiento.

Fecha de Primer Uso: once de febrero, del año dos mil diecinueve

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003512. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0008 – M. 34027044 – Valor C\$ 775.00

OSCAR WILLIAM MENDOZA MARTÍNEZ, Apoderado (a) de Servicios de Representación, Distribución y Comercialización de Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima (SERE, S.A). del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercialización de productos farmacéuticos en general.

Fecha de Primer Uso: seis de diciembre, del año dos mil diecinueve

Presentada; diez de diciembre, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-003876. Managua, siete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0009 – M. 34005901 – Valor C\$ 775.00

HEYDEE CAROLINA MARTINEZ GUTIERREZ, Apoderado (a) de FINCA AGROECOLOGICA LOS JOBOS SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703 y 260316

Para proteger:

Clase : 29

CARNE AVE.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004021. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0010 – M. 34033645 – Valor C\$ 775.00

LESTER MATUS TAMARIZ, Apoderado de JINSHAN CHEN del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 270501 y 290101

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: tres de diciembre, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-003821. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M.0012 – M. 34025488 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios NICABUS INTERNACIONAL, S.A. y Diseño, clase 39 Internacional, Exp. 2013-003424, a favor de NICABUS INTERNACIONAL S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2014102150 Folio 199, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M.0013 – M. 34070113– Valor C\$ 775.00

ROBERTO GENARO SARAVIA BACA, Apoderado (a) de MARICEL MARIA CAMPOS AGUILAR del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pura Diva

Descripción y Clasificación de Viena: 020323 y 270501
Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003896. Managua, seis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M.0014 – M. 34067245– Valor C\$ 775.00

CARLOS MANUEL SOZA FONSECA, Apoderado de GRISLING LUBYANKA HERNANDEZ MIXTER Y FLAVIO IVAN GONZALEZ ESCOBAR del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

MIXTER VALS

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a salón de belleza especializado en manicure y pedicure. Fecha de Primer Uso: tres de enero, del año dos mil quince

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003466. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. M.0015 – M. 34025280– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema RAPI CEN TRO Y DISEÑO, Exp.2019-000359, a favor de GUSTAVO GENARO MOLINA

VALDIVIA Y MARÍA ALEJANDRA MEJÍA SARAVIA, de República de Nicaragua, bajo el No.2019127967 Folio 244, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2019.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M.0016 – M. 34115042– Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios RAPI CENTRO Y DISEÑO, clase 37 Internacional, Exp.2019-000360, a favor de GUSTAVO GENARO MOLINA VALDIVIA Y MARIA ALEJANDRA MEJÍA SARAVIA, de República de Nicaragua, bajo el No.2019127500 Folio 178, Tomo 417 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0024 – M. 7683– Valor C\$ 775.00

Rosa Belinia Sequeira Centeno, Apoderado (a) de Servicios de Tecnológica, Sociedad Anonima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290103, 030700 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancía, organización de viajes.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003899. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0025 – M. 16510112 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de MARTIR SOSA LÓPEZ del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290103, 290104 y 270502

Para proteger:

Clase: 16

SERVILLETAS.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002292. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M 0011 – M. 379615706 – Valor C\$ 435.00

CARMEN MARINA FLORES ARROLIGA, Apoderado (a) de Calidad Natural Cuatro C Sociedad Anónima del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 44

Tratamiento de belleza para personas: limitado exclusivamente a servicios de belleza para pestañas postizas para personas. Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N°. 2019-003680. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
138-2019	23-07-2019	M2903	2019-001117	Número de Clase	Clase: 28	Clase: 33
191-2019	08-10-2019	M3984	2019-002840	Descripción Se empleará	PERTIGA Y DISEÑO	FERTICA Y DISEÑO
241-2019	17-12-2019	M5192	2019-002877	Clase: 30	Golosina, confitería,...	Golosinas , confitería,...
01-2020	06-01-2020	M5201	2017-002688	Nombre de Marca de Fábrica y Comercio	SJ CINCO JOTAS	5J CINCO JOTAS
		M5286	2019-002480	Nombre de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios	BREAKTHROUGHS THAT CHANGE PATIENTS' UVES	BREAKTHROUGHS THAT CHANGE PATIENTS' LIVES

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3424 – M. 32393709 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION Acta Numero Seis (06) Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas y que rola del Folio Numero OCHO al Folio Numero DOCE la que integra y literalmente dice.- En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día dieciséis de Noviembre del año dos mil diecinueve reunidos la Junta General de Accionistas de la Empresa **HIELO SECO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA** en el local de sus oficinas en el departamento de Managua Municipio de Managua, Los Socios Accionistas: **REBEKA MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES** dueña de Cincuenta (50) Acciones Suscritas y Pagadas equivalente al cincuenta porciento del capital social y el socio **RUDIGER ADELMANN** con Cincuenta (50) Acciones Suscritas y Pagadas equivalente al otro cincuenta porciento del capital social, habiendo sido citados de conformidad con los estatutos y estando presentes la totalidad de los miembros de la Junta General de Accionistas que representan el Cien Porciento (100%) del capital suscrito y pagado, hay quórum de ley para abrir la sesión por lo que la Presidente : **REBEKA MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES** la declaro abierta se procedido a discutir y aprobar por unanimidad siendo su **UNICO PUNTO: LA LIQUIDACION** anticipada de la sociedad **“HIELO SECO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA”** para tales efectos expone que la sociedad deo de operar a partir del año dos mil dieciocho, no siguió prestando ningún tipo de servicio, ni tuvo ningún tipo de ingreso, quedando únicamente el capital social inicial de **CIEN MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$100,000.00)**, y al no tener sentido que continúe inscrita y después de haberse expuesto los motivos de la disolución en Escritura Publica Numero Cuarenta y Nueve (49) otorgada en la ciudad de Managua a las

tres de la tarde del día tres de Noviembre del dos mil diecinueve ante los oficios de este suscrito Notario Publico e inscrita bajo Numero: **37880-B5**, Paginas: **492/494**, Tomo: **999-B2** del Libro Segundo de Sociedades del Registro Publico Mercantil de Managua y después haber discutido el único punto de agenda, el cual fue aprobado por Unanimidad de Votos, se acuerda lo siguiente: **PRIMERO:** LIQUIDAR anticipadamente la sociedad "**HIELO SECO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**", de conformidad con lo que estipula el Artículo doscientos sesenta y nueve Inciso seis y Artículo doscientos sesenta y dos Inciso uno; ambos del Código de Comercio Vigente de la República de Nicaragua (**Arto. 269 Inco. 6 y Arto. 262 Inco. 1 CC**), estando la sociedad debidamente constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en Escritura Pública Número Ciento Veintitrés (**123**) Constitución de Sociedad Anónima y Sus Estatutos otorgada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día dos de Diciembre del dos mil cuatro ante los oficios del Notario Publico Erwin Guillermo Castillo Ortega e Inscrita bajo el Numero: **26643-B5**, Paginas: **141/155**, Tomo: **916-B5** Libro Segundo de Sociedades y bajo el Numero: **35950**, Pagina: **212**, Tomo: **158** Libro de Personas del Registro Publico Mercantil del departamento de Managua.- Habiéndose estipulado en dicha Escritura de Constitución social una duración de dicha sociedad por un periodo de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución social y estatutos en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, y con un capital social de Cien Mil Córdobas Netos (**C\$100,000.00**), dividido en Cien Acciones (**100**) con valor nominal de Un Mil Córdobas netos cada una (**C\$1,000**), y otras estipulaciones que no viene al caso señalar; **SEGUNDO:** Para los efectos de la presente liquidación de la sociedad se tuvo a la vista el Balance General al 31 de Octubre del 2019, ya que en el tiempo transcurrido hasta el día de hoy la sociedad no tuvo operaciones sociales, según se comprueba con la respectiva Certificación emitida por la Licenciada **ANABELL PRAVIA VALDIVIA** Contador Público Autorizado, de fecha ocho de Noviembre del año dos mil diecinueve, cuyo **Balance General** refleja la existencia en Activos la suma 0.00, y en concepto de Pasivos la suma de 0.00; y el **Estado de Resultados** del 1º de Enero al 31 de Octubre del año 2019, refleja una utilidad o Perdida antes I/R la suma de -88,993.35; **BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE 2019. ACTIVOS CIRCULANTES** Efectivo en Caja, Efectivo en Bancos, Cuentas por cobrar, Almacén, Impuestos Pagados por Anticipado Total Activos Circulantes 00 **ACTIVOS FIJOS** Equipos Rodantes Mobiliario y Equipos de Oficinas 0.00 Depreciación Acumulada Equipos Rodantes, Mobiliario y Equipo de Oficinas 0.00 Total Activos Fijos 0.00 Anticipo por Justificar 0.00 Total Activos Diferidos 0.00 Total Activos 0.00 Pasivo Circulante Impuestos por Pagar 0.00 Gastos Acumulados por Pagar 0.00 Cuentas por Pagar Proveedores 0.00 Total Pasivo 0.00 Capital Contable Aporte de Socios Utilidad o Perdida Acumulada 0.00 Utilidad o Perdida Periodo 2019 Total Capital 0.00 Total Pasivo Mas Capi tal 0.00 Firma Lic. Rebeca Rodríguez Gerente General y Anabell Pravia Valdivia Contador Publico Autorizado por lo que esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, aprueba dicho Balance General y Estado de Resultado de manera unánime; **TERCERO:** Que habiéndose revisado contablemente el

referido Balance General y Estado de Resultado, se concluye que la sociedad no tiene acumulado Capital social, demostrando que no será necesario designar liquidadores puesto que a esta fecha no se cuenta con bienes que liquidar, ni otros activos que recuperar, ni activos de otra naturaleza, ni pasivos ni patrimonio, por lo que resuelve esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, no nombrar liquidadores de la sociedad debido a que no es necesario y resuelve que no hay distribución de activo en la sociedad, y solo cabe la devolución a sus propietarios de los bienes inmuebles entregados como aporte de capital el equipo rodante y mobiliario de oficina; **CUARTO:** En esta misma sesión se recibieron los libros legales, papeles, fondos y haberes de la sociedad a fin de proceder a la liquidación de la misma; **QUINTO:** Siendo que la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar ni activos que recuperar ni disponer a como se manifestó anteriormente, según el Balance General y Estado de Resultado.- **SEXTO:** Esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, declara formalmente que queda terminada y aprobada la liquidación de la sociedad en la forma antes referida, no habiendo entre los socios, ni entre estos con la sociedad ningún reclamo, derecho, ni objeción que presentarse uno en contra del otro; **SEPTIMO:** En consecuencia declaran **Liquidada** la sociedad "**HIELO SECO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**" y aprobados todos los actos de administración que se han llevado hasta el día de hoy y aprobados así mismo todos los actos de liquidación contenidos en esta acta, que han sido puestos al conocimiento de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas; **OCTAVO:** Se acuerda que los libros legales, papeles y documentos de la sociedad queden en depósito por el término de ley en la persona de la señora **REBEKA MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES**, quien estuvo a cargo de la administración social; así mismo se delega y autoriza a la señora **REBEKA MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES** quien es mayor de edad, casada, Arquitecta, del domicilio de Managua, e identificada con cédula de identidad ciudadana numero **441-250773-0007F** con las facultades más amplias y suficientes para que en nombre y representación de la sociedad "**HIELO SECO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**", comparezca ante Notario público de su elección a otorgar la Escritura de Liquidación de la sociedad y realice todos los trámites necesarios y a la vez solicite a la Señora Registradora Público de la propiedad inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción de la Escritura Pública de Liquidación de la sociedad en mención, basando dicha petición en el Artículo tres mil novecientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente de Nicaragua (Arto. 3,944 C); y **NOVENO:** Se deja constancia que la presente sesión se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera del pacto social de la sociedad.- La Certificación de la presente acta por un Notario Público será documento suficiente para la acreditación respectiva para los fines establecidos en la misma, y para cualquiera de las partes que en ella se nominan por lo que servirá para la salvaguarda de sus derechos y de suficiente documento al respecto.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las once de la mañana del dieciséis de Noviembre del dos mil diecinueve. Y leída que fue la presente, la ratificamos y firmamos conforme.- (f) Ilegible. (f) Ilegible.- Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.- Libro la presente

certificación, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del diecisiete de Noviembre del año dos mil diecinueve.- Hay una firma y sello del suscrito Notario Público.- (F) LIC. JAIME JOSE JESUS BUSTAMANTE, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3504- M. 32958851/33010136 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION El Suscrito Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua Pablo Cesar Pérez López debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que expira día veinticuatro de Abril del Año Dos Mil Veintidós, **Certifica el ACTA NÚMERO DOS (02)** de la Sociedad denominada "V & N TEXTIL", **SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como "V & N" TEXTIL, S.A." que rola en el Libro de Actas debidamente registrado que lleva los mismos Folios del seis al ocho; la que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO DOS (02): ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua; en el Barrio San Antonio que cita del Mitrab 3c. al lago y 5c. este, siendo las cinco de la tarde del día Miércoles veinte de Noviembre del año dos mil Diecinueve, nos encontramos reunidos los socios accionistas de dicha sociedad con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "V & N TEXTIL", **SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como "V & N" TEXTIL, S.A.", entidad mercantil Constituida a las diez y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Julio del año Dos mil Trece en Escritura Publica N°13 "CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS", bajo los Oficios Notariales del Suscrito Notario y presentado según Asiento Numero 556255, Página 214, Tomos 447 del Diario e inscrita con el Numero 44905-B5; Pagina 369/382; Tomo 1231-B5; Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.- Presiden los siguientes miembros Socios Accionistas: Señor **MARCELO JOSE LACAYO GONZALEZ** Presidente dueño de Veinticuatro Acciones (24) que representan el Veinticuatro por ciento (24%) del capital social, el Señor **ENRIQUE JORGE AGUERREVERE LEONARDI** Vicepresidente-Tesorero dueño de Veinticinco Acciones (25) que representan el Veinticinco por ciento (25%) del capital social y el Señor **FELIX ANTONIO AGUILAR JUAREZ** Secretario dueño de Una Acción (01) que representa el Uno por ciento (1%) del capital social.- Preside esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el Presidente de la Sociedad el Señor **MARCELO JOSE LACAYO GONZALEZ**, quien pide que se constate el quorum de Ley y habiendo constatado el mismo con la presencia del Cien Por Ciento (100%) del capital social y por lo tanto Existiendo el quórum de ley establecido en el Pacto Social y Estatutos de dicha Sociedad dispensan los requisitos de información y tiempo previo y los presentes se declaran constituidos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- En dicha Asamblea se procedió de la siguiente manera: **PUNTO ÚNICO:** Se procede a la lectura y se somete a discusión el Punto Único de agenda: **I) Disolver y Liquidar la Sociedad "V & N TEXTIL", SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como "V & N" TEXTIL, S.A.", conforme a los procedimientos en el Pacto Social, Estatutos

de la Sociedad y de conformidad al Código de Comercio de la Republica de Nicaragua y la Ley N° 698 Ley General de los Registros Públicos de la Republica de Nicaragua y su Reglamento; proponiendo como Liquidador al Licenciado **CARLOS PEREZ LOPEZ Contador Público Autorizado, Identificado con Licencia C.P.A. N°(2001)** quien Sella y Firma para dicho efecto el documento denominado: Balance General al 30 de Septiembre del 2019-Balance Final de Liquidación, Balance que se presenta en esta Asamblea para su Conocimiento y Aprobación. Una vez expuesto el punto de agenda del día se procede a discutir en lo particular el mismo y habiendo discutido a la sociedad tal punto; La Asamblea General de Accionistas de "V & N TEXTIL", **SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como "V & N" TEXTIL, S.A.". **ACUERDA Y/O RESUELVE: I)** Se aprueba por unanimidad y de común acuerdo la Disolución y Liquidación de la Sociedad "V & N TEXTIL", **SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como "V & N" TEXTIL, S.A.", sobre la base y estipulaciones del Pacto social y Estatutos de la Sociedad y de conformidad al Código de Comercio de la Republica de Nicaragua y la Ley N° 698 Ley General de los Registros Públicos de la Republica de Nicaragua y su Reglamento; nombrando como Liquidador al Licenciado **CARLOS PEREZ LOPEZ Contador Público Autorizado, Identificado con Licencia C.P.A. N°(2001)** quien Sella y Firma *Balance General al 30 de Septiembre del 2019-Balance Final de Liquidación* quedando aprobado dicho Estado financiero en este acto por la Asamblea General de Accionistas dicho Balance General a continuación se inserta íntegra y literalmente: **V & N TEXTIL, S.A. BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2019 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION. ACTIVO TOTAL. CIRCULANTE: CAJA: 50,000.00; TOTAL CIRCULANTE: 50,000.00; TOTAL ACTIVO C\$50,000.00 CAPITAL CONTABLE. ACCIONISTA CUENTA LIQUIDADORA: 50,000.00; TOTAL CAPITAL CONTABLE 50,000.00; TOTAL CAPITAL C\$ 50,000.00.-** De acuerdo al Preinserto **BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION** de la empresa V & N TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA. le corresponde por concepto de devolución de capital a los Socios, la siguiente cantidad: **ENRIQUE JORGE AGUERREVERE LEONARDI 25 Acciones C\$ 25,000.00; MARCELO JOSE LACAYO GONZALEZ 24 Acciones C\$ 24,000.00; FELIX ANTONIO AGUILAR JUAREZ 01 Acciones C\$1,000.00.- TOTAL 100 Acciones C\$50,000.00.-** Este Balance se publica para los efectos del artículo 222 inciso A del Reglamento de la ley 698 Ley General de los Registros Públicos.- Contador Externo hay una firma ilegible y un sello circular que dice *CARLOS PEREZ LOPEZ* Contador Público Autorizado.- hay un escudo de la republica de Nicaragua-Colegiado 2001. Hasta aquí la inserción.- Para tal efecto.- **II)** Se faculta para todos los efectos señalados en la presente Acta al Señor **FELIX ANTONIO AGUILAR JUAREZ** Secretario para que comparezca ante Notario Público de su elección conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto social y Estatutos de la Sociedad y de conformidad al Código de Comercio de la Republica de Nicaragua y la Ley N° 698 Ley General de los Registros Públicos de la Republica de Nicaragua y su Reglamento; a solicitar la certificación de la presente acta, así como también se le faculta para comparecer ante Notario Público de su elección a fin de otorgar la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Sociedad, sin límite de

fecha para la consecución de lo aquí resuelto.- Se hace constar que toda la resolución fue tomada por unanimidad de todos los votos presentes, y que en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, estuvo presente el cien por ciento de los SOCIOS que la conforman.- Se cierra la presente Asamblea a las seis y treinta minutos de la tarde del día Miércoles veinte de Noviembre del año dos mil Diecinueve.- Y leída que fue la presente acta, se encontró conforme, se aprobó por todos los miembros, y en muestra de conformidad, firmamos todos sin hacer modificación alguna. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. **Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado, a solicitud de parte interesada y para los efectos que correspondan, libro la presente Certificación en dos folios útiles de papel de sellado de ley Serie "P" N° 4751898 y 4751899, los cuales rubrico, firmo y sello. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día Jueves doce de Diciembre del año dos mil Diecinueve.-** (F) LIC. PABLO CESAR PEREZ LOPEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0034 - M. 34077689 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE la señora JUANA FRANCISCA ULLOA ZUNIGA por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001479-ORO2-2018-FM incoado en el juzgado Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a las nueve y un minuto de la mañana, del tres de diciembre de dos mil dieciocho (F) JUEZA DARLINA DEL SOCORRO CAJINA TORREZ Juzgado de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente (f) Secretario MALOSASI

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 0051 - M. 34139650 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2020

La Universidad Centroamericana, en cumplimiento del Arto.6, numeral 2, Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los Artos. 55 al 58 de su Reglamento, Decreto No. 75-2010, da a conocer su Programa Anual de Contrataciones para el año 2020.

La contratación se llevará a cabo con fondo Nacional del Presupuesto General de la República, programándose

dos procesos de Licitación Pública: Construcción de un Edificio y Mejoramiento de la Red Eléctrica Principal Media Tensión-Acometida. Con un monto estimado de C\$ 34,500,000.00 y a ejecutarse en el primer trimestre del año 2020.

Managua 10 de enero del 2020. (f) Mba. María Eugenia Picado G. Jefe Departamento Adquisiciones.

Reg. TP17772 - M. 31232967 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 207, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING, POR CUANTO:**

EYRIS LISSETH PICADO JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. La Secretaria General, Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP17805 - M. 31256338 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1832, Página 196, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSIRIS MOISÉS CHAVARRÍA CÁCERES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce

de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de octubre del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17819 – M. 31271880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4398, Página 3, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCIS MARGOT CASTILLO BLANCO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de noviembre del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17821 – M. 31057274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 443, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARLA VANESSA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias**

Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE.. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 15 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17824 – M. 31207470 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 132, bajo el Número 885, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

YUMAYKELIN ILEANA ROMERO VÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP17825 – M. 31218262 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 035, bajo el Número 101, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA CENTENO LAGOS. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los

16 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP17828 – M. 31237733– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 042, página 021, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LESTER DANILO JIMENEZ MARTÍNEZ. Natural de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP17829- M 31150229 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Especialista en Pediatría**, extendido por la Facultad Ciencias Médicas, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil doce, Registrado bajo el número: 357, Página: 179; tomo; V del libro respectivo a nombre de **BERTHA DEL SOCORRO PORRAS GUTIÉRREZ**, mismos, que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadísticas de Esta Universidad.

Esta solicitud obedece a daño en el Título.

Dado en la Ciudad de Managua a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Atentamente, (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP17833 – M. 31213907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 257, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE MANUEL LOPEZ MENDOZA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesor de Educación Media en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Ing. Keyla Naara Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP178334 – M 22886162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Rector de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió el veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho, Tomo I, Folio 006, Acta No. 3, Partida 09, el Título de PEM a nombre de:

LIGIA DENISSE VARGAS ALVAREZ. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 445-090494-0002B que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Administración Escolar y Liderazgo Educativo, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Profesor en Educación Media con Mención en Administración Escolar y Liderazgo Educativo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Pbro. Ramiro Tijerino Chávez, Director Regional Universidad Juan Pablo II Sede Matagalpa.

Reg. TP17835 – M. 31217966– Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) Certifica que en la Página 035, bajo el Número 102, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

DELMA IRIS BELLORÍN CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP17838 – M. 31257673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director(a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1952, Página 043, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESLIE CAROLINA CENTENO ALVAREZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17839 – M. 31257705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director(a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1994, Página 044, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR**

DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARIA DINORA MALIAÑO TELLEZ. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dando fe de ello las siguientes autoridades: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17840 – M. 31257089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director(a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1964, Página 043, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIEZER SANTIAGO ZAMBRANA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dando fe de ello las siguientes autoridades: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17841 – M. 31257154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director(a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1962, Página 043, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YOVALESTY DEL CARMEN LEIVA ANDINO. Natural de Alajuela, Provincia de Alajuela, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dando fe de ello las siguientes autoridades: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17842 – M. 18104527– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe de Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO:**

MARÍA ESTHER CABRERA LANGRAND. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 219, Folio 132, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Director de Centro de Estudios Superiores Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” Coronel Inf. ALEMI. Msc. Manuel Geovani Guevara Rocha. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Francisco Javier Flores Gutiérrez. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP17843 – M. 31271896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4395, Página 200, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA**

CENTRAL POR CUANTO:

ELCIRA YURIELKA HERNÁNDEZ LACAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de noviembre del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP17844 – M. 31276943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 74, Partida 147, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LIDIA ISAMAR ZAPATA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas por tanto, se le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vicerector Académico, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente.

Reg. TP17845 – M. 31302686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÉSAR ISAAC DÍAZ CHÁVEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 001-251087-0025R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión Social para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17850 – M. 31307447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 484, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARICELA LISSETH ZAMORA CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17851 – M. 31223593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1623, Página 103, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN PABLO CANTILLANO HERNÁNDEZ. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para

que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de febrero del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP17857 – M. 31313743 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 076, bajo el Número 225, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

TAMARA LISSETTE RUÍZ LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de septiembre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP17860 – M. 31322937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 239, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLGA VIRGINIA VALLE REYES. Natural de Cardenas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el

Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Diaz. (f) Ing. Keyla Naara Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17870 – M.31336460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ ESPINOZA NAVARRETE, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-230396-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17873 – M. 31339018– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 28, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GLORIAM VIRGINIA PICADO QUINTANA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17874 – M. 313398899/31339962– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 428, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MAYKELIN GEXARELA GARCÍA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 15 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 125, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MAYKELIN GEXARELA GARCÍA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17878 – M. 31324320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: bajo la Página N° 13, Asiento N° 18, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Profesores de educación Media que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HASSEL NOHEMI VANEGAS CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Biología Química).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda. Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP17880 – M. 31347167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4018, Página 114, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KELVIS KEMBERLING CHAVARRÍA VÁSQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP17881 – M. 31338610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 181, Página 155, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ORLANDO FRANCISCO GONZALEZ VELASQUEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se

le extiende el título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17882 – M. 31369421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académicos de la U.N.A., certifica que bajo el número 037, página 019, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REGINA GUADALUPE CUADRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP17887 – M. 31313907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académicos de la U.N.A., certifica que bajo el número 025, página 013, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RONNY DE JESUS MEMBREÑO BRENES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP17892 – M. 188098110 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 088 en el folio 088 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 088. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

YAHOSKA KARINA CHÁVEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad con apoyo académico de el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 088, Folio 088, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año 2019”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP17893- M.- 31335691 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 077, en el folio 077, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 077. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

NEIVA ISABEL ZEGARRA ALIAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 077, Folio 077, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP17894 - M.- 31335970 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 111, en el folio 111, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 111. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

BRUNO ALEJANDRO ZEGARRA ALIAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 111, Folio 111, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado, Managua veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP17895 - M.- 31335292 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 102, en el folio 102, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 102. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

RICARDO ZEGARRA ALIAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 102, Folio 102, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 100, en el folio 100, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 100. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

RICARDO ZEGARRA ALIAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Informática**, para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 100, Folio 100, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete días del mes de de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP17897 - M. 31324456 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 090 en el folio 090 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 090. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

CHRISTIAN ERNESTO GALÁN ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad con Apoyo académico de el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 090, Folio 090, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año 2019”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil

diecinueve. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP17898 – M. 31313074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 500, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ADRIANA DEL ROSARIO BENEDITH LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

S

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17908 – M. 31339664 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 625, Página No. L-303, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

IVANIA ELIETH LAYNES HERNÁNDEZ, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP17909 – M. 31346698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica

que a la página ciento ochenta y nueve, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

ERLIN RAMÓN SÁNCHEZ CALIX, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. La Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP17914 – M. 31338628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 430, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERY RUTH ESPINOZA RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 489-281086-0003R. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17916– M. 31363321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, (UCN) Certifica que el Diploma esta legalmente inscrito en el libro de Registro de Posgrado, Bajo el Registro 11874 Página 098, Tomo XXI, que integramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BARNEY RENÉ ZAVALA LAW. Natural de República

de Nicaragua, identificado con cédula No. 001-160188-0005L, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado la: **Maestría en Higiene y Seguridad del Trabajo**, para que goce de los privilegios, derechos y honores inherentes al mismo. Damos testimonio de esta acción, plasmado nuestra firma y sellos.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible/ Dr. Francisco López Pérez Rector General/ Firma ilegible/ Lic. Armando Mendoza Goya. Secretario General/Directora de Registro Académico Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.(f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP17918 – M. 31361979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de U.C.A.N., Certifica que en la página 230, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

PIERO ANTONIO TERCERO CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP17926 – M. 31370837 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 287, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JASMINA DEL SOCORRO ROJAS VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la

Facultad de Ciencias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2003. (f) Lic. Sonia Ruíz de Leon, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 469, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JASMINA DEL SOCORRO ROJAS VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17934 – M. 26457726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0959, Partida N° 22952, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SILVIA ELENA BENDAÑA CHAVARRÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Neylia Lidia del Abboud Castillo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del año dos mil diecinueve. Director (a).

Reg. TP17935 – M. 28931663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0959, Partida N° 22953, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANGELA MASSIEL ESPINOZA GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruíz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del año dos mil diecinueve. Director (a).

Reg. TP17937 – M. 28257729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0960, Partida N° 22955, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GERALD ALEXANDER CAMPOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruíz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del año dos mil diecinueve. Director (a).

Reg. TP17942– M. 28647914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0963, Partida N° 22960, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUSSVIG ARMANDO IGLESIAS RODRIGUEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruíz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del año dos mil diecinueve. Director (a).

Reg. TP17948 – M. 352861577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 006, Partida N° 2409, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANTONIO REMY ORTIZ VALVERDE: el Título de **Especialista en Justicia Penal de Adolescentes con Énfasis en la Aplicación de Medidas Alternas a la Privación de Libertad.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Especialización Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Neylia Lidiadel Abboud Castillo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17949 – M. 3528671351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 006, Partida N° 2410, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FRANCISCO JOSÉ ORDÓÑEZ MARTÍNEZ: el Título de **Especialista en Justicia Penal de Adolescentes con Énfasis en la Aplicación de Medidas Alternas a la Privación de Libertad.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Especialización Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Neylia Lidiadel Abboud Castillo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17950 – M. 29661237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 007, Partida N° 2411, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KARLA MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ PORRAS: el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Especialización Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17951 – M. 29036807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 007, Partida N° 2412, Tomo N° III, del Libro

de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LUZ MARINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ: el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Especialización Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17952 – M. 28423847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 008, Partida N° 2413, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ MATUS: el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Especialización Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17953 – M. 25333729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 008, Partida N° 2414, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SILVIA IVETT LÓPEZ PAIZ: el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso**

Sexual. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Especialización Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17954 – M. 25281414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 009, Partida N° 2415, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

VIVIAN YOBANIA SÁNCHEZ BARRIOS: el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Especialización Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17955 – M. 28505888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 320, Partida N° 2578, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JEYSELL MARÍA RIZO MÉNDEZ: el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17956 – M. 26369849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 320, Partida N° 2579, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MAYRA YOLANDA VALLECILLO DÁVILA: el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17957 – M. 29225212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 321, Partida N° 2580, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ADRIANA CECILIA ROMERO MUÑIZ: el Título de **Máster en Desarrollo Territorial.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17958 – M. 29388031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 321, Partida N° 2581, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LEONEL JOSUÉ ROSALES SOTO: el Título de **Máster en Desarrollo Territorial**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17959 – M. 28977757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 322, Partida N° 2582, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALEJANDRO MARTÍN DE LA LLANA OJEDA: el Título de **Máster en Seguridad e Higiene Ocupacional y Ergonomía**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17960 – M. 17908894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 322, Partida N° 2583, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la

Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARÍA GABRIELA ESCOTO ÁLVAREZ: el Título de **Máster en Seguridad e Higiene Ocupacional y Ergonomía**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17961 – M. 29362585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 323, Partida N° 2584, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NORMAN ROGELIO ESPINOZA LÓPEZ: el Título de **Máster en Seguridad e Higiene Ocupacional y Ergonomía**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría Correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP17962 – M. 31384061 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 083 en el folio 083 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 083. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

GERMAN ALEXANDER ALTAMIRANO GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad con apoyo académico de el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 083, Folio 083, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año 2019". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP17965 – M. 31402816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académicos de la U.N.A., certifica que bajo el número 709, página 355, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JENNIFER YAOSKA GONZALEZ GONZALEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquin. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Jarquin.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP17972 – M. 6110173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 102, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA JOVANA AGUIRRE. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**. para que goce los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 14 de Diciembre de 2010. (f) Director.

Reg. TP17973 – M. 31405253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 394, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING. POR CUANTO:**

DIANA KAROLINA BENÍTEZ RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Gerencia Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. La Secretaria General, Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17975 – M. 31229680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 2, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DANIEL ANTONIO CÓRDOBA ARMAS, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17977 – M. 30964833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE CASTILBLANCO OLIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-091286-1000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17979– M. 31407303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1508, Pagina 059, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la dirección de Post-Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERIC JEHOVANY ÚBEDA HERNÁNDEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post – Grados y Maestrías **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Ciencias de la Educación Mención Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Ramón Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP17980 – M. 31406934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 020, Asiento 30, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de Profesores de Educación Media (PEM) que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LOYMAN HUMBERTO VALLECILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media (PEM) con Mención en Español de la Carrera de Ciencias de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP17981 – M. 31407034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 020, Asiento 30, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de Profesores de Educación Media (PEM) que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NOHEMI RUGAMA GONZALEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media (PEM) con Mención en Español de la Carrera de Ciencias de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP17982 – M. 31407159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 020, Asiento 30, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de Profesores de Educación Media (PEM) que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE AGENOR ORTIZ ZELEDON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media (PEM) con Mención en Español de la Carrera de Ciencias de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP17984 – M. 53771054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 080, bajo el Número 236, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

LAURA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco,

“Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP17989 – M. 31410346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 112, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NORA DEL CARMEN VANEGAS LEAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17990 – M. 31409383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLING SUYÉN PALMA ZAMORA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010296-0009V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP17994 – M. 6125600– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0169; Número: 1428; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DENIS ALBERTO PAUTH RIZO. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 03 de septiembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP17998– M. 31433563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 50, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HELEN YAJAIRA VALDIVIA VALERIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18018– M. 31387405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica

La Salle, (ULSA) como autoridad responsable del Registro Académico Certifica que en el acta 332, folio 332, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

DIANA ESMERALDA CALERO CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniera en Mecánica y Energías Renovables,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector Hermano. Manuel Antonio Orozco Calderón, la Secretaria General Arlleris del Socorro Oviedo Martínez.”

Es conforme. León a los trece de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Arlleris del Socorro Oviedo Martínez, Secretaria General Académico ULSA.

Reg. TP18019– M. 31387043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica La Salle, (ULSA) como autoridad responsable del Registro Académico Certifica que en el acta 324, folio 324, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

ALEXANDER XAVIER COREA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Mecatrónica y Sistemas de Control,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector Hermano. Manuel Antonio Orozco Calderón, la Secretaria General Arlleris del Socorro Oviedo Martínez.”

Es conforme. León a los trece de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Arlleris del Socorro Oviedo Martínez, Secretaria General Académico ULSA.

Reg. TP18043 – M. 31454811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 041, página 021, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

THOMAS TOMASOVICH HERNANDEZ IALOVOI. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de

Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP18046 – M. 31467402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 38, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

BIANCA MELISA ALANIZ RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor (a) en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP18081 - M. 31457851 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 175, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

ILENIA ARLLEY GARCIA PERALTA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes septiembre del año 2015. El Rector de la Universidad,

Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Jose Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 13 de octubre del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 005, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

ILENIA ARLLEY GARCIA PERALTA. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Gerencia Estrategia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes agosto del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 28 de agosto del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP0215 – M. 34049215 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 417, Página No. 211, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**. **POR CUANTO:**

HUGO JOSUÉ SILVA AGUIRRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0216 – M 34049448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 146, Acta No. 430, Partida 507, el Título a nombre de:

MARÍA LETICIA SANDOVAL DÍAZ. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 001-260595-0033U que, habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Promoción Social y Humana, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Promoción Social y Humana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP0217 – M. 34049246 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 746, Página No. 374, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

TANIA YAHOSKA HERNÁNDEZ REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0218 – M. 34049558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 314, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

NORLAN STIVEN GÚNERA OROZCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP0219 – M. 34050584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de UCAN, Certifica que en la página 029, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

GONZALEZ PADILLA NAZARETH VALERIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Es conforme. León, de 18 del abril del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP0220 – M. 34050628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0221; Número: 1854; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ALEYDA DEL CARMEN RIVERA TÓRREZ. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S) República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 03 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP0221 – M. 34053098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 462, Página 231, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JORDIN JOSÉ BALTODANO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de enero de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0222 – M. 33966517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 441, Folio 116, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

TANIA RAQUEL LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)” **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y

prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP0223 – M. 34064679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 249, asiento 1350, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

GARCÍA BELLO YADER JOSÉ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP0224 – M. 6723477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4383, Página 188, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALVARO RENÉ SOLÓRZANO SANTOS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de octubre del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP0225– M. 34073545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 052, página 026, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ABIGAIL ESTHER ROJAS GOMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP0226 – M. 34072799 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página setenta y uno, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

NORLAN DE JESÚS ALTAMIRANO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página setenta y ocho, tomo tres, del libro de Certificación

Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educar para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Tecnología y Sistemas. Otorga el Presente Diploma de: Postgrado “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyecto” A:

NORLAN DE JESUS ALTAMIRANO LOPEZ, Impartido del treinta de junio al veinte de octubre del año dos mil diecinueve, con una duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Margarita Narváez Vargas. Secretaria General

Es conforme, Managua diecinueve días de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP0227 – M. 6741890 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 375, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

DAYANA MARÍA ARGUELLO ROCHA, Natural de: Boaco, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 005, Tomo No. 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

DAYANA MARÍA ARGUELLO ROCHA, Natural de: Boaco, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de

estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP0228 – M. 34071846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 413, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LESTER NIEL HAMILTON HEBBERT, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP0229 – M. 34064220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 412, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HELGA MARCELA CUETO NARVÁEZ, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP0230 – M.33988847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 77, Partida 154, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

AMADOR PÉREZ SCARLA LISBETH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 27 de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP0231 – M.33858224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7059, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

YORGELYS DEL CARMEN LÓPEZ GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a

los 26 días del mes de mayo del 2019. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP0232 – M. 34057016 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 112, Página No. 57, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JANNETT DEL CARMEN COREA FIGUEROA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0233 – M. 34069059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 422, Asiento 910, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA HERRERA RODRIGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP0234 – M. 34068271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 465, Página 233, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA MENA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. tres del mes de diciembre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0235 – M. 34073112– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página doce, tomo cinco, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

DIANA KAROLINA CASTILLO PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP0236 – M. 34078756– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento trece, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ ESPINAL GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento diez, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado "Farmacología, Regencia y Marketing Farmacéutico"**

A: MARÍA JOSÉ ESPINAL GUTIÉRREZ. Impartido del veintitrés de junio al trece de octubre del año dos mil diecinueve, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Directora de Registro Académico.

Reg. TP0237 – M. 34080099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 167, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GRETHEL KASSANDRA URIARTE SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0238 - M.- 34080898 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo I N°. , Folio N° 040, Número Perpetuo 001 , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

SUSANA SCARLETH CALERO MAYORGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Director de Registro Académico.

Reg. TP0239 – M. 34081025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 196, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

MAYLING CAROLINA RUIZ LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los

veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.
(f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP240 – M. 34080952– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 58, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARMEN MARÍA SABORÍO BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP241 – M. 34082519– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 368, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA DOCTORA ARLEM MARIELA VALLADAREZ SUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0242 – M. 34082629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académicos de la U.N.A., certifica que bajo el número 694, página 347, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WILMER LEONEL MAIRENA VILLEGA. Natural de Waslala, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Rural**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP243 – M. 34090388– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 463, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MELYING JOCELING ZAPATA CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 10 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0244 – M. 34086313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académicos de la U.N.A., certifica que bajo el número 776, página 388, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NORWUIN ALI IRIAS GUTIERREZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles

Jaén. Decano de la Facultad, Efraín Lucrecio Acuña Espinal. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP0245 – M. 34082629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académicos de la U.N.A., certifica que bajo el número 782, página 391, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NADIESKA ISABEL SANCHEZ RODAS. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Efraín Lucrecio Acuña Espinal. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP0246 – M. 34085510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1983, Página 044, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROGER ALBERTO MENOCA SANDINO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Méndez (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0247 – M. 34085282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1982, Página 044, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN MARENCO GUTIERREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Méndez (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0248 – M. 34091114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico del Instituto Tecnológico Victoria certifica que bajo el Folio N° 032, Partida N° 0063, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Técnicos Superiores graduados del Instituto Tecnológico Victoria, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO VICTORIA, POR CUANTO:**

EDGARD ANTONIO CERNA BORGE, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de: **Técnico Superior en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. La Directora Ejecutiva del Instituto Tecnológico Victoria Berta Mayela Quintanilla Armijo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0249 – M. 34007759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 55, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE,AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”.
POR CUANTO:

JASSON JAVIER LAZO AROSTEGUÍ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP00250 – M. 34097866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1483, Folio 740, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Cursos Especiales de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

GEMINA DEL SOCORRO ESPINOZA BENDAÑA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2019. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0251 – M. 34101415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4949, Página 175, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

REYNA DE LOS ANGELES POVEDA GUTIÉRREZ.

Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de agosto del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP0252 – M. 33984036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 201 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DENIS ALONSO IRIAS QUINTERO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de marzo de 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. TP053 – M. 34103567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0215; Número: 1774; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NORLAN JOEL MORÁN AGUIRRE. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas

que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 05 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP0254 – M. 34103263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3237, Página 039, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAIME ALÍ RUIZ TALAVERA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, quince de febrero del 2016. (f) MSc. Maria Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP0255 – M. 34103327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92, Partida 184, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ITZELL DAYANA TALAVERA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre. El

Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP02556 – M. 34031060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1835, Página 199, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CELENA AGUSTINA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de octubre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP02557 – M. 34030908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1834, Página 198, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KENNER JOSUÉ QUIÑONEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de octubre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP0258 – M. 6751098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 117, Página 154, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISAAC FRANCISCO MORALES CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0259 – M. 34106684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 83, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CÉSAR ALEJANDRO SALINAS BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0260 – M. 34115420 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 017, Tomo No. 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.**
POR CUANTO:

GARY ANTONIO RIVAS ACEVEDO, Natural de: Nindiri, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 404, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.**
POR CUANTO:

GARY ANTONIO RIVAS ACEVEDO, Natural de: Nindiri, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0261 – M. 34115226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento setenta y cinco, tomo dos, del libro de Certificación Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades. Jurídicas y Sociales. Otorga el

Presente Diploma de: Postgrado "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos" A:

LUIS MANUEL RODRIGUEZ BERMUDEZ, Impartido del treinta de junio al veinte de octubre del año dos mil diecinueve, con una duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Margarita Narváez Vargas. Secretaria General

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP0262 – M. 33989439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4349, Página 154, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAYKELL EMIL MARENCO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Economía y Negocios**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de septiembre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP0263 – M. 34086103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1829, Página 193, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA CAROLINA GUERRERO CAMACHO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el

Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de septiembre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP0264 – M. 34086017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1831, Página 195, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALEXANDRA MASSIEL REYES OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de septiembre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP0265 – M. 34114561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que en el Acta 306, folio 306, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

FRANCISCO ROSALIO GONZALEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Mecánica y Energías Renovables**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Rector Hermano Manuel Orozco Calderón, Secretaria General Arlleris del Socorro Oviedo Martínez."

Es conforme. León a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Arlleris del Socorro Oviedo Martínez, Secretaría General ULSA.

Reg. TP0266 – M. 6205662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 134, bajo el Número 893, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

BRANDON DAVID MUÑOZ BARRERA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, “Pro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP0267 – M. 6205379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 021, bajo el Número 052, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

INDIRA MASSIEL DÁVILA AGUIRRE. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría de la Dirección de Investigación Posgrado y Extensión, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Desarrollo Rural con Orientación en Agronegocios.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudios del Programa de Maestría de la dirección de Investigación, Posgrado y Extensión “Monseñor Nicolás Antonio Madrigal y García. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, “Pro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP0268 – M. 34103441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0220; Número: 1845; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MOISES EFRAIN VALVERDE GARCIA. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 03 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP0269 – M. 34121764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 004, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LABLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

SUSANIE DANNET SALOMON DOWNS. Natural de Corn Island, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes junio del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 01 de agosto del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.